



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SX-JIN-11/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: 03 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CON CABECERA EN MÉRIDA

TERCERO INTERESADO: MORENA

MAGISTRADA PONENTE: EVA BARRIENTOS ZEPEDA

SECRETARIO: ABEL SANTOS RIVERA

COLABORADORA: ARANTZA MONSERRAT ORTIZ ARELLANO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de julio de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA que resuelve el juicio de inconformidad al rubro citado, promovido por el **Partido Acción Nacional**¹, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, correspondiente al **Distrito Electoral Federal 03** en el Estado de Yucatán, con cabecera en **Mérida**.

Í N D I C E

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2

¹ En adelante, PAN.

I. El contexto.....	2
II. Del medio de impugnación federal	6
CONSIDERANDO.....	7
PRIMERO. Jurisdicción y competencia	7
SEGUNDO. Tercero interesado.....	8
TERCERO. Requisitos de procedencia	10
CUARTO. Cuestión previa en relación con la fecha límite para resolver los juicios de inconformidad	12
QUINTO. Estudio de fondo.....	16
SEXTO. Recomposición del cómputo.....	57
RESUELVE.....	62

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Esta Sala Regional determina declarar la **nulidad** de la votación recibida en **tres casillas** al actualizarse la causal consistente en recibir la votación por personas u órganos no autorizados. Por tanto, procede la **modificación** de los resultados del cómputo distrital; sin embargo, al no existir un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el mayor número de sufragios, lo procedente es **confirmar** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, y la declaratoria de validez de la elección.

ANTECEDENTES

I. El contexto

Del escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:












1. **Jornada electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro², se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, entre ellos, la correspondiente al 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Yucatán.

² En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo disposición en contrario.






2. **Cómputo distrital.** En su oportunidad, el 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral³ en el Estado de Yucatán, con cabecera en Mérida, llevó a cabo la sesión de cómputo distrital de la elección referida, misma que arrojó los resultados siguientes:

Total de votos en el Distrito

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación	
	Con número	Con letra
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	53,131	Cincuenta y tres mil ciento treinta y uno
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	14,130	Catorce mil ciento treinta
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,149	Mil ciento cuarenta y nueve
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5,847	Cinco mil ochocientos cuarenta y siete
 PARTIDO DEL TRABAJO	3,651	Tres mil seiscientos cincuenta y uno
 MOVIMIENTO CIUDADANO	11,664	Once mil seiscientos sesenta y cuatro
morena MORENA	80,748	Ochenta mil setecientos cuarenta y ocho
	1,811	Mil ochocientos once
	1,297	Mil doscientos noventa y siete
	61	Sesenta y uno
	24	Veinticuatro
	5,591	Cinco mil quinientos noventa y uno


³ En adelante, INE.

Partido / Coalición / Candidatura independiente	Votación	
	Con número	Con letra
	308	Trescientos ocho
	1,204	Mil doscientos cuatro
	874	Ochocientos setenta y cuatro
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	135	Ciento treinta y cinco
VOTOS NULOS	5,346	Cinco mil trescientos cuarenta y seis
TOTAL	186,971	Ciento ochenta y seis mil novecientos setenta y uno



Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes

Partido político o coalición	Votación (con número)	Votación (con letra)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	54,415	Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15,394	Quince mil trescientos noventa y cuatro
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,794	Mil setecientos noventa y cuatro
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	8,467	Ocho mil cuatrocientos sesenta y siete
 PARTIDO DEL TRABAJO	6,105	Seis mil ciento cinco
 MOVIMIENTO CIUDADANO	11,664	Once mil seiscientos sesenta y cuatro



Partido político o coalición	Votación (con número)	Votación (con letra)
 MORENA	83,651	Ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	135	Ciento treinta y cinco
VOTOS NULOS	5,346	Cinco mil trescientos cuarenta y seis
VOTACIÓN TOTAL	186,971	Ciento ochenta y seis mil novecientos setenta y uno

Votación final obtenida por los/as candidatos/as

Partido político o coalición	Votación (con número)	Votación (con letra)
 COALICIÓN	71,603	Setenta y un mil seiscientos tres
 COALICIÓN	98,223	Noventa y ocho mil doscientos veintitrés
 MOVIMIENTO CIUDADANO	11,664	Once mil seiscientos sesenta y cuatro
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	135	Ciento treinta y cinco
VOTOS NULOS	5,346	Cinco mil trescientos cuarenta y seis

3. El consejo distrital, después de obtener los resultados⁴, hizo la declaración de validez de la elección y entregó la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia” conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA. Dicha sesión concluyó el siete de junio.

⁴ Acta de cómputo distrital disponible en el expediente electrónico, ubicada en las carpetas USB-EXPEDIENTE DIGITAL ANEXOS JIN.

II. Del medio de impugnación federal

4. **Demanda.** En contra de los resultados referidos, el once de junio, el PAN promovió, ante el consejo distrital responsable, el presente juicio de inconformidad.

5. **Tercero interesado.** El trece de junio, MORENA compareció con la referida calidad ante la autoridad responsable.

6. **Recepción y turno.** El quince de junio, se recibió en esta Sala Regional el escrito de demanda y sus anexos; y en esa misma fecha, la magistrada presidenta, Eva Barrientos Zepeda, acordó integrar el expediente **SX-JIN-11/2024** y lo turnó a la ponencia a su cargo.

7. **Radicación, admisión y requerimientos.** El dieciocho y diecinueve de junio, la magistrada instructora radicó el presente juicio, admitió la demanda y requirió diversa documentación electoral, la cual fue remitida posteriormente por el consejo distrital responsable.

8. **Cierre de instrucción.** En su oportunidad, la magistrada instructora al considerar que se encontraba debidamente sustanciado el expediente en que se actúa, declaró cerrada la instrucción, quedando los autos en estado de dictar sentencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Jurisdicción y competencia

9. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵ ejerce jurisdicción y esta Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral es competente para conocer y resolver este medio de impugnación: **a) por materia**, al controvertirse los

⁵ En adelante, TEPJF.



resultados del cómputo distrital, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito 03 en Yucatán, con cabecera en Mérida, y **b)** por **territorio**, ya que la referida entidad federativa corresponde a esta tercera circunscripción plurinominal electoral.

10. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes: **a)** 41, párrafo tercero, base VI, 60, párrafo segundo y 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; **b)** 1º, fracción II, 164, 165, 166, fracción I, 173, párrafo primero y 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **c)** 3, apartado 2, inciso b), 4, 34, apartado 2, inciso a), 49, 50, apartado 1, inciso b) y 53, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁷.

SEGUNDO. Tercero interesado

a. Requisitos de procedibilidad

11. Se reconoce la referida calidad al partido político MORENA, en términos de los artículos 12, párrafos 1, inciso c), y 2; 13, párrafo 1, inciso a) y 17, párrafo 4, de la Ley General de Medios, como se indica a continuación:

12. **Calidad.** El partido compareciente cumple con la referida calidad, en virtud de que formó parte de la coalición que obtuvo el triunfo en la elección controvertida, de ahí que, si la parte actora pretende anular la

⁶ En adelante, Constitución federal.

⁷ En adelante, Ley General de Medios.

votación de diversas casillas, es evidente que el ahora compareciente tiene un derecho incompatible con el del actor.

13. **Forma.** El escrito de tercero interesado fue presentado ante la autoridad responsable; se hizo constar el nombre del partido político y la firma autógrafa de quien comparece como su representante; además, expresa la oposición a las pretensiones del actor mediante la exposición de los argumentos.

14. **Oportunidad.** De las constancias de autos se advierte que, el juicio se presentó el once de junio y su publicitación se realizó de las diecinueve horas con cuarenta minutos⁸ de ese mismo día hasta la misma hora del catorce de junio, mientras que la presentación del escrito de comparecencia del tercero interesado ocurrió el trece de junio a las diecisiete horas.

15. Por tanto, la presentación se efectuó dentro de las setenta y dos horas de la publicación del medio de impugnación.

16. **Legitimación y personería.** Se cumple con ambos requisitos, al comparecer como tercero interesado un partido político, por conducto de sus representantes propietario y suplente ante el consejo distrital responsable. Se tiene por acreditada la personería del representante suplente, José Manuel Martín Martínez, al advertirse del acta de cómputo distrital, aspecto que resulta suficiente para tener por colmado el requisito⁹.

b. Causas de improcedencia

⁸ Constancia visible a fojas 92 y 93 del expediente principal.

⁹ Resulta aplicable el criterio contenido en la Jurisprudencia 33/2014, de rubro: **LEGITIMACIÓN O PERSONERÍA. BASTA CON QUE EN AUTOS ESTÉN ACREDITADAS, SIN QUE EL PROMOVENTE TENGA QUE PRESENTAR CONSTANCIA ALGUNA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** Consultable en https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#J_33_2014



17. El tercero interesado sostiene que debe desecharse la demanda al considerar que se impugna más de una elección, que el acto impugnado no es definitivo ni firme y que la presentación de la demanda es extemporánea.
18. Son **infundadas e inatendibles** las causas de improcedencia.
19. Es **infundada** la relativa a la impugnación de más de una elección, pues del escrito de demanda es posible advertir que el PAN únicamente impugna la elección de la diputación federal de mayoría relativa.
20. El resto de las causas de improcedencia son **inatendibles**, pues el tercero interesado hace depender la falta de definitividad y firmeza del acto impugnado, así como la extemporaneidad de la demanda, a partir del hecho de que el actor impugnó los resultados de las elecciones presidencial y de senadurías, cuestión que, como ya se explicó, resulta incorrecta.
21. De ahí que no se actualice ninguna de las causas de improcedencia hechas valer por el tercer interesado.

TERCERO. Requisitos de procedencia

22. Este órgano jurisdiccional considera que, en el caso, se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 9, párrafo 1, 13, párrafo 1, inciso a), fracción I; 52, párrafo 1, 54, párrafo 1, inciso a) y 55, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Medios, para la presentación y procedencia del juicio de inconformidad, como a continuación se razona.

A. Requisitos generales

23. **Forma.** La demanda se presentó por escrito ante la autoridad responsable; y en ella se hacen constar el nombre de la parte actora, la firma autógrafa del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones,

así como las personas autorizadas al efecto; se identifican el acto impugnado y la autoridad responsable; se enuncian los hechos y agravios que se estiman pertinentes, y se señalan los preceptos presuntamente violados.

24. **Oportunidad.** La demanda se presentó dentro del plazo de cuatro días, pues el cómputo distrital concluyó el siete de junio, y la presentación de la demanda se realizó el once siguiente, es decir, dentro del plazo de cuatro días.

25. **Legitimación y personería.** El juicio de inconformidad es promovido por parte legítima, al hacerlo el PAN, por conducto de su representante propietario ante el consejo distrital responsable, personería que fue reconocida en el informe circunstanciado respectivo.

B. Requisitos especiales

26. El escrito de demanda satisface también los requisitos especiales a que se refiere el artículo 52, párrafo 1, de la Ley General de Medios, en tanto que se impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría por el distrito cuestionado, realizados por el 03 Consejo Distrital del INE, con cabecera en Mérida, Yucatán, y se precisan, de manera individualizada, las casillas cuya votación se solicita sea anulada, así como las causales de nulidad que se invocan en cada caso.

27. Al encontrarse satisfechos los requisitos de procedencia de este juicio, lo conducente es entrar al estudio de la cuestión planteada.



CUARTO. Cuestión previa en relación con la fecha límite para resolver los juicios de inconformidad

28. Esta Sala Regional tiene como límite para resolver los juicios de inconformidad de las elecciones de diputaciones federales, a más tardar el tres de agosto del año de la elección; como se advierte de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 44, párrafo 1, inciso u), y 327 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, así como 58 y 69 de la Ley General de Medios, tal y como se explica a continuación.

29. Dentro de las atribuciones que tiene el Consejo General del INE se encuentra la de efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputaciones electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de esa elección por ese principio, determinar la asignación para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, en términos del artículo 44, apartado 1, inciso u), de la LGIPE.

30. Asimismo, el Consejo General procederá a la asignación de diputaciones y senadurías electas por el principio de representación proporcional conforme al procedimiento indicado en los numerales 15 al 21 de la LGIPE, una vez resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las impugnaciones que se hayan interpuesto a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección, lo anterior, con fundamento en los artículo 327 de la referida ley sustantiva electoral y 54 de la Constitución federal.

31. Por su parte, el sistema de medios de impugnación se integra, entre otros, por el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración, de

¹⁰ En adelante, LGIPE.

conformidad con la Ley General de Medios, su artículo 3, apartado 2, inciso b).

32. Durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones, entre otras, las de integrantes del Congreso de la Unión, en términos del artículo 49 de la referida ley de medios.

33. En ese orden de ideas, los juicios de inconformidad de las elecciones de integrantes del Congreso de la Unión **deberán quedar resueltos el día tres de agosto** y los relativos a **la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el treinta y uno de agosto, ambas fechas del año de la elección**, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley general de medios.

34. Además, se tiene que el recurso de reconsideración procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales y que la Sala Superior del Tribunal Electoral es la única competente para resolver este tipo de recurso y, cuando versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputaciones, deberán ser resueltos a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral, conforme a lo previsto en los artículos 61, 64 y 69 de la citada ley de medios.

35. En ese orden de ideas, la Cámara de Diputados se compondrá de trescientos diputados electos según el principio de mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y doscientos diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, electos **en su totalidad cada tres años, debiendo tomar**



posesión el primero de septiembre, de acuerdo con los artículos 51, 52 y 65 de la Constitución federal.

36. Ahora bien, de lo expuesto se advierte que la LGIPE dispone, por una parte, que el Consejo General deberá realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a más tardar el veintitrés de agosto del año de la elección, pero también señala que la referida asignación deberá realizarse a más tardar el veintitrés de julio del año de la elección; por tanto, hay una incongruencia en la citada ley sustantiva electoral al manejar dos fechas para la realización de un mismo acto.

37. Por su parte, la Ley General de Medios señala que el Tribunal Electoral deberá resolver los juicios de inconformidad a más tardar el tres de agosto del año de la elección y los recursos de reconsideración a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral.

38. Cabe señalar que las fechas previstas en la ley sustantiva en relación con la ley adjetiva, referidas, no resultan congruentes ya que lo ideal sería que primeramente **el Tribunal Electoral resolviera todos los juicios de inconformidad y de reconsideración** que se presentaran, a fin de que quedaran firmes los cómputos respectivos y, posteriormente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral **realizara la asignación de diputaciones.**

39. Por tanto, este órgano jurisdiccional considera que la falta de congruencia en las fechas señaladas se debió a un *lapsus calami* del legislador, al no ajustar las fechas que permitan coordinar las actividades antes referidas, al dejar como fecha límite al Consejo General para realizar la asignación, una fecha anterior a que culmine el límite temporal con que cuenta el Tribunal Electoral para resolver los juicios y recursos señalados.

40. En consecuencia, aún y cuando se establezca que el Consejo General hará la asignación a más tardar en dos posibles fechas como sería el veintitrés de agosto o el veintitrés de julio del año de la elección, en términos de lo señalado en los artículos 44, apartado 1, inciso u) y 327 de la LGIPE; este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe ajustarse a lo previsto en los artículos 58 y 69 de la Ley General de Medios, al ser la que regula lo relativo a los juicios de inconformidad de la elección de diputaciones y que prevé como límite para resolver a más tardar el tres de agosto, y en el caso de los recursos de reconsideración a más tardar el día diecinueve de agosto del año del proceso electoral. Ello, porque este Tribunal Electoral se rige por la referida ley adjetiva electoral.

QUINTO. Estudio de fondo

41. El partido actor pretende declarar la nulidad de la votación recibida en **112 casillas** y, por ende, modificar el cómputo de la elección.

42. El PAN sostiene que se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios, relacionada con la **recepción de la votación por personas distintas** a las autorizadas en las casillas siguientes:

No.	Casilla
1.	309 B
2.	309 C1
3.	310 B
4.	343 C1
5.	374 C1

No.	Casilla
6.	375 B
7.	378 B
8.	379 B
9.	381 C1
10.	386 B



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-11/2024

No.	Casilla
11.	412 B
12.	413 B
13.	414 B
14.	418 B
15.	418 C1
16.	419 B
17.	420 C1
18.	421 C1
19.	466 C1
20.	471 C3
21.	472 B
22.	473 C4
23.	473 C15
24.	473 C16
25.	475 C2
26.	477 C2
27.	477 C3
28.	498 C1
29.	499 B

No.	Casilla
30.	499 C1
31.	522 C1
32.	540 B
33.	540 C1
34.	541 B
35.	541 C1
36.	562 B
37.	575 B
38.	575 C1
39.	581 B
40.	599 C1
41.	601 B
42.	601 C1
43.	602 B
44.	602 C1
45.	606 B
46.	606 C1
47.	607 B
48.	607 C1

No.	Casilla
49.	608 C1
50.	608 C2
51.	609 C1
52.	610 B
53.	610 C1
54.	611 C5
55.	611 C6
56.	611 C8
57.	617 B
58.	618 B
59.	620 C1
60.	622 C1
61.	623 B
62.	623 C1
63.	626 B
64.	626 C1
65.	626 C4
66.	627 C1
67.	627 C3

No.	Casilla
68.	628 C10
69.	648 E1
70.	650 B
71.	650 C1
72.	650 E1C3
73.	650 E1C4
74.	650 C2
75.	650 E2
76.	652 C1
77.	1082 C2
78.	1083 C1
79.	1084 B
80.	1086 C1
81.	1088 B
82.	1088 C1
83.	1089 B
84.	1091 B
85.	1094 B
86.	1095 B



No.	Casilla
87.	1095 C1
88.	1096 B
89.	1100 B
90.	1103 B
91.	1103 C1
92.	1104 B
93.	1133 B
94.	1133 C1
95.	1141 C3
96.	1142 B
97.	1142 C1
98.	1143 C1
99.	1144 B

No.	Casilla
100.	1144 C3
101.	1145 B
102.	1146 C4
103.	1148 C1
104.	1150 B
105.	1173 C2
106.	1174 B
107.	1176 B
108.	1176 C1
109.	1176 C3
110.	1178 B
111.	1179 C1
112.	1181 B

43. Lo anterior, al considerar que se integraron las mesas directivas con personas distintas a las facultadas legalmente, al existir personas que no se encuentran inscritas en la lista nominal de la casilla o sección correspondiente. Al respecto, el actor identifica a las personas y el cargo que ejercieron en cada casilla el día de la jornada electoral.

44. Para el estudio de esta causal, debe tenerse en cuenta el marco normativo siguiente.

45. La LGIPE en su artículo 81, señala que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales de todos los distritos electorales que integran la república, asimismo, como autoridad electoral tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

46. Por su parte el primer párrafo, del artículo 82 de la LGIPE, dispone que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales.

47. A su vez, el segundo párrafo del mismo artículo dispone que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales.

48. El artículo 83, prevé los requisitos para ser integrante de mesa directiva de casilla, como lo son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;



- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

49. Por otra parte, el artículo 254, de la LGIPE, señala el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla, el cual consiste en lo siguiente:

1. El Consejo General del INE, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
2. Conforme a ese resultado, del primero al siete de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al quince de diciembre del año previo a la elección, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta.
3. Los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del nueve de febrero al treinta y uno de marzo del año de la elección;
4. Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, a los que resulten aptos para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla, prefiriendo a los de mayor escolaridad.
5. El Consejo General del INE, en febrero del año de la elección sorteará las veintiséis letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

6. De acuerdo a los resultados obtenidos en el referido sorteo, las juntas distritales harán entre el nueve de febrero y el cuatro de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, a más tardar el 6 de abril siguiente.

7. A más tardar el ocho siguiente, las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla.

A más tardar el diez de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus integrantes para todas las secciones electorales en cada distrito.

8. Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por la Ley.

9. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del nueve de abril y hasta un día antes de la jornada electoral.

50. En el libro quinto, título tercero "*De la jornada electoral*", capítulo primero "*De la instalación y apertura de casillas*", en los artículos 273, 274, 275 y 276 de la LGIPE, se regula lo siguiente:

51. Los preparativos para la instalación de la casilla darán inicio a las 7:30 horas, con los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas, en presencia de los representantes de partidos políticos y de Candidatos Independientes que concurren.

52. En ningún caso se podrá recibir votación antes de las ocho horas.



53. En caso de que la casilla no se instale a las 8:15 horas conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, se procederá de la manera siguiente:
54. Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos con los propietarios y suplentes que estén presentes y, en ausencia de éstos, con los electores que se encuentren en la casilla.
55. Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario éste asumirá las funciones de presidente de casilla y procederá a integrarla en los términos anteriores.
56. Si no estuviera el presidente y el secretario, pero sí alguno de los escrutadores, éste asumirá funciones de presidente y procederá a integrar la casilla.
57. Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente y los otros de secretario y escrutador, y se integrará la casilla con electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.
58. Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el consejo distrital tomará las medidas necesarias para su instalación.
59. Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal que el instituto haya designado, a las diez horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para

integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

60. En este último supuesto, se requerirá la presencia de un juez o notario público, quien deberá acudir y dar fe de los hechos; en caso de que no asista, bastará con la expresión de conformidad por parte de los representantes de los partidos políticos, para designar a los miembros de la casilla.

61. En cualquiera de los supuestos mencionados, con excepción de la hipótesis en la que la instalación de la casilla se lleve a cabo por los funcionarios suplentes, los nombramientos deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto y que correspondan a la sección de que se trate, en ningún caso los representantes de los partidos políticos podrán ser nombrados como funcionarios de casilla.

62. En ese contexto, para dar respuesta a lo planteado por el partido actor, se toman en cuenta los siguientes medios de prueba: las actas de escrutinio y cómputo (AEC)¹¹, de jornada electoral (AJE)¹², constancia de clausura de casilla (CC), hojas de incidentes (HI)¹³, lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla para la elección federal 2024 (Encarte), el cual obra en copia certificada por la autoridad responsable, así como las listas nominales (LN)¹⁴, las cuales merecen eficacia

¹¹ Disponible en el expediente electrónico, ubicadas en las carpetas USB FOLIO 55-ACTAS EYC DIPUTACIONES.

¹² Disponible en el expediente electrónico, ubicadas en las carpetas USB FOLIO 55-ACTAS DE LA JORNADA 514.

¹³ Constancias de clausura y hojas de incidentes consultables en el expediente electrónico, ubicadas en las carpetas PROMOCIONES-2.1 SX-JIN-11-2024 USB-DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN REQUERIMIENTO (2) 03CDYUC.

¹⁴ Listados nominales consultables en los cuadernos accesorios, así como en el expediente electrónico, ubicadas en las carpetas PROMOCIONES-2.1 SX-JIN-11-2024 USB-DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN REQUERIMIENTO (2) 03CDYUC y PROMOCIONES-3.1 SX-JIN-11-2024 CD-LISTADOS NOMINALES COMPLEMENTARIOS 03CDYUC1.



demostrativa plena de conformidad con el artículo 16, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

63. De igual forma, para hacer el análisis de esta causal de nulidad habrá que considerar lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-893/2018, en el que sustentó que es suficiente proceder al estudio si se cuenta con los datos de identificación de la casilla y el nombre de la persona que se considera recibió la votación sin tener facultades para ello.

64. Incluso, en ese precedente se determinó la interrupción de la Jurisprudencia 26/2016 de rubro: *NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA POR PERSONAS DISTINTAS A LAS FACULTADAS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU ESTUDIO*.

65. Es decir, ese criterio no implica que se releve totalmente de las cargas a las partes, precisamente, porque ahí se señaló que, al menos, **debe señalarse la casilla y el nombre completo** de la persona que presuntamente fungió ilegalmente.

66. Así lo ha reiterado la propia Sala Superior al resolver las sentencias SUP-REC-1026/2021, SUP-REC-1157/2021, SUP-JRC-69/2022 y SUP-JRC-75/2022.

67. Sobre esa directriz, se procederá al estudio de las casillas impugnadas bajo la causal de nulidad en cuestión.

a. Casillas en las que no existe documentación electoral o la persona impugnada no fungió

68. Es **infundada** la causal de nulidad respecto a **una casilla** en los términos siguientes:

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
1.	1088 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	ALEJANDRO ALCOCER HERRERA	MARTHA ELIZABETH DIAZ	En el AJE se advierte que fungió como segunda escrutadora la

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
					ciudadana MARÍA CRISTINA AQUINO MOLINA.

69. De lo anterior, se observa que, del acta de jornada electoral no se advierte que haya actuado la ciudadana MARTHA ELIZABETH DIAZ, pues como segunda escrutadora actuó la ciudadana MARÍA CRISTINA AQUINO MOLINA, sin que del resto de funcionarios se pueda constatar la actuación de la persona impugnada.

70. Por tanto, el partido actor incumplió con la carga de la prueba para demostrar la integración de la mesa directiva con la persona impugnada, de ahí que no se encuentra acreditada la irregularidad alegada.

b. Casillas en las que la persona impugnada coincide con el encarte

71. En el siguiente grupo de **seis casillas** se advierte coincidencia plena entre las personas impugnadas y las personas que aparecen en el encarte.

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
2.	374 C1	PRIMER ESCRUTADOR	CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTUN	CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTO	El ciudadano integró el cargo de primer escrutador conforme al encarte. Nombre correcto: CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTUN.
3.	378 B	SECRETARIA/O	CELEDONIA POOT MAY	CELEDONIA POOT	La ciudadana integró el cargo de secretaria conforme al encarte. Nombre correcto: CELEDONIA POOT MAY.
4.	541 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTRERAS	CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTE	La ciudadana integró el cargo de segunda escrutadora conforme al encarte Nombre correcto: CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTRERAS.
5.	562 B	SEGUNDO SECRETARIA/O	LETICIA HUMBERTO LOPEZ	LETICIA HUMBERTO LOPEZ	La ciudadana integró el cargo de segunda secretaria conforme al encarte
6.	575 C1	PRIMER ESCRUTADOR	CARLOS ARSENIO CRUZ CHAN	CARLOS ARSENIO CRUZ CHAN	El ciudadano integró el cargo de primer escrutador conforme al encarte.
7.	1143 C1	PRIMER ESCRUTADOR	DAYRA JHOANA RODRIGUEZ BAUTISTA	DAYRA RODRIGUEZ BAUTIZTA	La ciudadana integró el cargo de primera escrutadora conforme al encarte.



No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
					Nombre correcto: DAYRA JHOANA RODRIGUEZ BAUTISTA.

72. De ahí que resulte **infundado** el agravio respecto a esos centros de votación.

c. Casillas en las que los funcionarios actuaron por corrimiento

73. En la siguiente tabla se precisan **trece casillas** en las que se presentaron algunos corrimientos de las personas autorizadas en el encarte.

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
8.	309 B	PRIMERA ESCRUTADORA	ALTAGRACIA TREJO JIMENEZ	CASIMIRO CAUICH CAB	Por corrimiento la segunda suplente fungió como primera escrutadora. Nombre correcto: CASIMIRA CAUICH CAB.
		SEGUNDO SUPLENTE	CASIMIRA CAUICH CAB		
9.	471 C3	SEGUNDO ESCRUTADOR	SANTIAGO JESUS MARTIN SANTOS	RAUL SAN MIGUEL ARANA	Por corrimiento el primer suplente fungió como segundo escrutador.
		PRIMER SUPLENTE	RAUL SANMIGUEL ARANA		
10.	473 C4	SEGUNDA SECRETARIA	JOSE ULISES REJON ESCALANTE	MARIA GABRIELA PUC CHAN	Por corrimiento la tercera suplente fungió como segunda secretaria.
		TERCER SUPLENTE	MARIA GABRIELA PUC CHAN		
11.	498 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	FANNY MARITZA BAAS COCOM	MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTELLA CHI	Por corrimiento la tercera suplente fungió como segunda escrutadora. Nombre correcto: MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTRELLA CHI.
		TERCER SUPLENTE	MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTRELLA CHI		
12.	581 B	SEGUNDO SECRETARIA/0	JULIO CESAR ZUPO CAUICH	ENRIQUE DE JESUS DOMINGUEZ GAMBOA	Por corrimiento el primer escrutador fungió como segundo secretario.
		PRIMER ESCRUTADOR	ENRIQUE DE JESUS DOMINGUEZ GAMBOA		
13.	601 C1	SEGUNDO SECRETARIA/0	MARIA JOSE ESPAÑA LUCIO	KENNY DOMINGUEZ MARTINEZ	Por corrimiento la segunda escrutadora fungió como segunda secretaria. Nombre correcto: LENNY BEATRIZ DOMINGUEZ MARTINEZ.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	LENNY BEATRIZ DOMINGUEZ MARTINEZ		

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
14.	623 B	SECRETARIA/O	GERTRUDIS MERCEDES CASTRO SOLIS	GRISELDA MARÍA KAU LOPEZ	Por corrimiento la tercera suplente fungió como primer secretario. Nombre correcto: GRISELDA MARÍA KANTUN LÓPEZ.
		TERCER SUPLENTE	GRISELDA MARIA KANTUN LOPEZ		
15.	626 C1	PRESIDENTA/E	ABRIL ANDREA LARA PEREZ	MARIA FERNANDA ORDOÑEZ GARCIA	Por corrimiento la segunda secretaria fungió como presidenta.
		SEGUNDO SECRETARIA/O	MARIA FERNANDA ORDOÑEZ GARCIA		
16.	627 C3	PRIMER ESCRUTADOR	GABRIEL MORALES HERNANDEZ	GLORIA CHAN ESCALANTE	Por corrimiento la primera suplente fungió como primer escrutador. Nombre correcto: GLORIA GEORGINA CHAN ESCALANTE.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	ESTEYSI ELIZABETH ACOSTA CHI	MARINA DE JESUS HERRERA HERRE	Por corrimiento la segunda suplente fungió como segunda escrutadora. Nombre correcto: MARIANA DE JESÚS HERRERA HERRERA.
		PRIMER SUPLENTE	GLORIA GEORGINA CHAN ESCALANTE		
		SEGUNDO SUPLENTE	MARIANA DE JESUS HERRERA HERRERA		
17.	650 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	MARIA GUADALUPE BALAM UC	ANGELA MARIA BALAM	Por corrimiento la primera suplente fungió como segundo escrutador. Nombre correcto: ANGELA MARÍA BALAM MENA.
		PRIMER SUPLENTE	ANGELA MARIA BALAM MENA		
18.	1082 C2	PRIMER ESCRUTADOR	NAOMI ESMERALDA HERRERA NAVARRETE	ROSARIO SANCHEZ NICH	Por corrimiento la primera suplente fungió como primera escrutadora. Nombre correcto: MAGALY DEL ROSARIO SANCHEZ NAH
		PRIMER SUPLENTE	MAGALY DEL ROSARIO SANCHEZ NAH		
19.	1089 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	VICTOR CASTILLO LOPEZ	ERICK IVAN HERNANDEZ	Por corrimiento el tercer suplente fungió como segundo escrutador. Nombre correcto: ERICK IVAN HERNANDEZ REYNA.
		TERCER SUPLENTE	ERICK IVAN HERNANDEZ REYNA		
20.	1100 B	PRIMER ESCRUTADOR	ASTRID MONTSERRAT CANUL RODRIGUEZ	ELSA MARÍA DOMINGUEZ ITZA	Por corrimiento la segunda suplente fungió como primera escrutadora.



No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
		SEGUNDO SUPLENTE	ELSA MARIA DOMINGUEZ ITZA		

74. Del cuadro anterior es posible advertir que existieron personas que integraron la mesa directiva el día de la jornada electoral en cargos distintos a los que fueron designados conforme al encarte; sin embargo, esa circunstancia es insuficiente para declarar la nulidad de la votación recibida en esas casillas, porque las personas que actuaron estaban capacitadas y autorizadas por la autoridad administrativa electoral.

75. Respecto a la casilla **471 C3**, se debe precisar que, si bien no se cuenta con las actas de jornada electoral ni de escrutinio y cómputo, en atención a la certificación de inexistencia emitida por el consejo distrital responsable, lo cierto es que se advierte que la persona impugnada aparece en el encarte, como primer suplente.

76. En ese sentido, aun en el supuesto de que la persona impugnada haya actuado como segundo escrutador, se estaría ante un corrimiento válido, sin que esto actualice la causal de nulidad hecha valer.

77. De ahí que resulte **infundado** el planteamiento del actor.

d. Casillas que se integraron con personas tomadas de la fila

78. En el siguiente cuadro, se identifican **setenta y cuatro casillas** en las que personas que no estaban autorizadas en el encarte integraron las mesas directivas, y que fueron tomadas de la fila el día de la jornada electoral.

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
21.	309 C1	TERCER ESCRUTADOR	ENEYDA EUGENIA CRUZ TZAB	MANUEL FERNANDO MATU	Aparece en lista nominal de la sección 309, Contigua 1, página 2 de 17, recuadro 51. Nombre correcto: MANUEL FERNANDO MATU CHAVEZ.

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
22.	343 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	JOSE GUADALUPE XX ESTRELLA	MARBELLA VILLAREAL BARON	Aparece en la lista nominal de la sección 343, Contigua 1, página 14 de 16, recuadro 431. Nombre correcto: MARVELLA VILLARREAL BARÓN.
		TERCER ESCRUTADOR	SILVIA BEATRIZ CANUL POOT	IRMA LETICIA CETINA BACKS	Aparece en la lista nominal de la sección 343, Básica, página 6 de 16, recuadro 171. Nombre correcto: MIRNA LETICIA CETINA BACELIS.
23.	375 B	SEGUNDO SECRETARIO	MARIA JOSE MAAS QUINTAL	ANGEL REYNALDO LÓPEZ	Obra en autos la certificación de que no se encontró en el paquete electoral la documentación electoral consistente en AEC, AJE, HI y CC. Sin embargo, se cuenta con el AEC de la elección de senadurías en la que se advierte que fungió ANGEL REYNALDO GONZALEZ GONZALEZ como segundo secretario, quien aparece en la lista nominal de la sección 375, Básica, página 18 de 21, recuadro 564. Nombre correcto: ANGEL REYNALDO GONZALEZ GONZALEZ.
24.	379 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	MIGUEL ANGEL DIMAS MAGAÑA MOLINA	GEMA FABIOLA POOL GARCIA	Aparece en la lista nominal de la sección 379, Básica, página 10 de 18, recuadro 300. Nombre correcto: GEMA FABIOLA COOL GARCÍA.
		TERCER ESCRUTADOR	REY MELCHOR AGUILAR OROZCO	IRMA NALLELY ORTEGA GARCIA	Aparece en la lista nominal de la sección 379, Contigua 1, página 8 de 18, recuadro 232. Nombre correcto: IRMA NELLY ORTEGA GARCÍA.
25.	381 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	SANDRA YIMEL ALCOCER GUTIERREZ	FLOR PAMELA CAN BE	Aparece en la lista nominal de la sección 381, Básica, página 5 de 15, recuadro 138. Nombre correcto: FLOR PAMELA CANUL BE.
26.	386 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	MANUEL BENITO MARTINEZ CEN	MELISA GUADALUPE ESTRELLA PINTO	Aparece en la lista nominal de la sección 386, Contigua 1, página 8 de 17, recuadro 248. Nombre correcto: MELISA GUADALUPE QUINTAL ESTRELLA.
27.	412 B	PRIMER ESCRUTADOR	CHRISTIAN JAZMIN DZUL CAUICH	MARIA ISABEL CABRERA CAMPOS	Aparece en la lista nominal de la sección 412, Básica, página 5 de 13, recuadro 145. Nombre correcto: MARIA ISABEL CARRERA CAMPOS.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	JESUS FERNANDO ESTRADA JIMENEZ	CARMELA ROSAURA HERRERA CHAN	Aparece en la lista nominal de la sección 412, Básica, página 11 de 13, recuadro 336.
		TERCER ESCRUTADOR	JOSE GERARDO HU QUINTAL	MANUEL JESUS BLANCO EK	Aparece en la lista nominal de la sección 412, Básica, página 3 de 13, recuadro 87.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-11/2024

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
28.	413 B	TERCER ESCRUTADOR	ROBERTO GABRIEL GARCIA MONTIEL	ISRAEL RENE LEON LAVADORES	Aparece en la lista nominal de la sección 413, Contigua 1, página 2 de 20, recuadro 59.
29.	419 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	MIGUEL ANGEL POOL POOT	MARVELLA JESUS AGUILAR QUIÑONEZ	Obra en autos la certificación de que no se encontró en el paquete electoral la documentación electoral consistente en AJE, HI y CC. En el AEC solo se asentó el nombre de la presidenta. Sin embargo, se cuenta con el AEC de la elección de senadurías, en la cual se advierte que fungió como segundo escrutador el ciudadano MANUEL JESÚS AGUILAR QUIÑONES, quien aparece en la lista nominal de la sección 419, Básica, página 1 de 17, recuadro 13. Nombre correcto: MANUEL JESUS AGUILAR QUIÑONES.
30.	420 C1	SEGUNDO SECRETARIA/O	YAMILE ARISBE LIRA PECH	FABIOLA DEL ROSARO LUNA CHI	Aparece en la lista nominal de la sección 420, Contigua 1, página 1 de 17, recuadro 12. Nombre correcto: FABIOLA DEL ROSARIO LORIA CHI.
		TERCER ESCRUTADOR	JORGE RAMIREZ NAH	MARÍA LEONARDA PUCH	Aparece en la lista nominal de la sección 420, Contigua 1, página 8 de 17, recuadro 241. Nombre correcto: MARÍA LEONARDA PUCH HERRERA.
31.	421 C1	SEGUNDO SECRETARIA/O	GIORDANO ALESSANDRO BURGOS PUCH	VICTOR RAMON VALENCIA	Aparece en la lista nominal de la sección 421, Contigua 1, página 12 de 15, recuadro 381. Nombre correcto: VICTOR ROMAN VALENCIA VERDE.
32.	466 C1	TERCER ESCRUTADOR	ALFREDO HUMBERTO CANCHE BAAS	NAYRA YESENIA CANUL LOPEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 466, Básica, página 5 de 16, recuadro 134.
33.	472 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	GLORIA DEL CARMEN CUJ CASTELLANO	MARTHA ELIZABETH DIAZ	Aparece en la lista nominal de la sección 472, Básica, página 16 de 20, recuadro 499.
34.	473 C15	SEGUNDO ESCRUTADOR	PAMELA DEL CARMEN CARDOS LOPEZ	LANDY LEONOR PACHECO TZAB	Aparece en la lista nominal de la sección 473, Contigua 12, página 11 de 24, recuadro 349.
		TERCER ESCRUTADOR	MARIA JAZMIN DE LOS ANGELES CANCHE BALAM	DANIEL ARMANDO CUPUL	Aparece en la lista nominal de la sección 473, Contigua 3, página 1 de 24, recuadro 31. Nombre correcto: DANIEL FERNANDO CANUL PACHECO.
35.	473 C16	TERCER ESCRUTADOR	ROSARIO VELUETA QUE	RAFAEL ANTONIO PINO SANCHEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 473, Contigua 13, página 13 de 24, recuadro 406. Nombre correcto: RAFAEL ANTONIO PINO VERDE.
36.	475 C2	SEGUNDO SECRETARIA/O	DULCE MARGARITA DE JESUS AGUAYO POOT	LAYDA AMIRA MIGUEL UCAN	Obra en autos la certificación de que no se encontró en el paquete electoral la documentación electoral consistente en AEC, AJE, HI y CC.

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
					<p>Sin embargo, se cuenta con el AEC de la elección de senadurías, en la que se advierte que fungió como segunda secretaria LAYDA AMIRA MIGUEL UCAN, quien aparece en la lista nominal de la sección 475, Contigua 1, página 15 de 18, recuadro 454.</p> <p>Nombre correcto: LAYDA AMIRA MOGUEL UCAN.</p>
		TERCER ESCRUTADOR	MARTA LETICIA CANCHE CANUL	KARLY VERONICA VARGAS CERBALLOS	<p>Obra en autos la certificación de que no se encontró en el paquete electoral la documentación electoral consistente en AEC, AJE, HI y CC.</p> <p>Sin embargo, se cuenta con el AEC de la elección de senadurías, en la que se advierte que fungió como tercera escrutadora KARLA VERONICA VARGAS CARBALLO, quien aparece en la lista nominal de la sección 475, Contigua 2, página 15 de 18, recuadro 473.</p> <p>Nombre correcto: KARLA VERONICA VARGAS CARBALLO.</p>
37.	477 C2	TERCER ESCRUTADOR	ROSARIO DEL SOCORRO SALAZAR BASTO	BEATRIZ ZAPATA VEGA	<p>Aparece en la lista nominal de la sección 477, Contigua 4, página 20 de 22, recuadro 639.</p> <p>Nombre correcto: BEATRIZ LORENA ZAPATA VARGAS.</p>
38.	477 C3	PRIMER ESCRUTADOR	EMMANUEL ALEJANDRO CANUL ESCAMILLA	NIDIA MARIA MAY CHAN	Aparece en la lista nominal de la sección 477, Contigua 2, página 19 de 22, recuadro 595.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	NIDIA DEL CARMEN DUPERON EK	JORGE DANIEL QUINTAL GARCIA	Aparece en la lista nominal de la sección 477, Contigua 3, página 19 de 22, recuadro 597.
39.	499 B	PRIMER ESCRUTADOR	JUAN BAUTISTA GUTIERREZ KEB	JOSE ARTURO VICENTE	<p>Aparece en la lista nominal de la sección 499, Contigua 1, página 15 de 16, recuadro 458.</p> <p>Nombre correcto: JOSE ARTURO VICENTE MOJICA</p>
40.	499 C1	SEGUNDO SECRETARIA/O	HUMBERTO ISRAEL BASTO VAZQUEZ	PASTORA NAVARRETE MAY	<p>Aparece en la lista nominal de la sección 499, Contigua 1, página 6 de 16, recuadro 170</p> <p>Nombre correcto: MARIA PASTORA NAVARRETE MAY.</p>
41.	522 C1	PRIMER ESCRUTADOR	JOSE ESTEBAN AMARO VILLAMIL	JUANA EUFEMIA DEL SOCORRO POT PEREZ	<p>Aparece en la lista nominal de la sección 522, Contigua 1, página 7 de 15, recuadro 205.</p> <p>Nombre correcto: JUANA EUFEMIA DEL SOCORRO POOL PEREZ</p>
42.	540 B	PRIMER ESCRUTADOR	JOSE ABRAHAM ROSALES RUIZ	FELIPE PASCUAL VALLE	<p>Aparece en la lista nominal de la sección 540, Contigua 1, página 6 de 16, recuadro 166.</p> <p>Nombre correcto: LUIS FELIPE PASCUAL VALLES.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-11/2024

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
43.	541 B	PRIMER ESCRUTADOR	MONICA VILLANUEVA UICAB	CARLY/ARLY ALEJANDRA CARRILLO MADERA	Aparece en la lista nominal de la sección 541, Básica, página 6 de 16, recuadro 175. Nombre correcto: ARLY ALEJANDRA CARRILLO MADERO.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	DANIELA MONSERRAT PERERA DZIB	DANNA DE LA CRUZ DZIB CARRILLO	Aparece en la lista nominal de la sección 541, Básica, página 10 de 16, recuadro 311.
		TERCER ESCRUTADOR	RICARDO DEL JESUS CHALE CAUICH	BELEM CAMARA GONZALEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 541, Básica, página 5 de 16, recuadro 138. Nombre correcto: BELEN CAMARA GONZALEZ.
44.	599 C1	TERCER ESCRUTADOR	SANTO TOMAS MONTEJO DIAZ	ANGELICA TUN MEDINA	Aparece en la lista nominal de la sección 599, Contigua 1, página 13 de 17, recuadro 399. Nombre correcto: ANGELICA ELIZABETH TUN MEDINA.
45.	602 C1	SEGUNDO SECRETARIA/O	LUIS ARMANDO SANTOS MORALES	BETTY GABRIELA VEGA VALENCIA	Aparece en la lista nominal de la sección 602, Contigua 1, página 15 de 17, recuadro 462.
		PRIMER ESCRUTADOR	ELENA DEL PILAR ESPINOLA CHUC	MARINA ISABEL ARGUEZ GONZALEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 602, Básica, página 2 de 17, recuadro 40. Nombre correcto: MARINA ISABEL ARGAEZ GONZALEZ.
46.	606 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	CHRISTIAN RUBI CHI PEREZ	DIONICIO VAZQUEZ VALENTIN	Aparece en la lista nominal de la sección 606, Básica, página 15 de 24, recuadro 467. Nombre correcto: VALENTIN ISRAEL DIONICIO VAZQUEZ.
47.	607 B	TERCER ESCRUTADOR	MYRNA CANCHE GUILLEN	ANDREA NOEMI CARRILLO ALVARADO	Aparece en la lista nominal de la sección 607, Básica, página 7 de 21, recuadro 213.
48.	607 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	CARLOS FRANCISCO POMOL CAMPOS	BELEN PECH PINZON	Aparece en la lista nominal de la sección 607, Contigua 1, página 8 de 21, recuadro 230. Nombre correcto: BELEN NOEMI PECH PINZON.
49.	608 C1	TERCER ESCRUTADOR	MARIA JOSEFINA DORANTES TUN	SHERLYN y/o SHERRY YOLANDA BURGOS SULUB	Aparece en la lista nominal de la sección 608, Básica, página 10 de 22, recuadro 302. Nombre correcto: SHERRY YOLANDA BURGOS SULUB.
50.	610 B	PRIMER ESCRUTADOR	JOSUE ENRIQUE KU KOYOC	MARTHA KARINA CHACON FLORES	Aparece en la lista nominal de la sección 610, Básica, página 9 de 22, recuadro 284.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	MARIA DEL CARMEN SOLIS SOLIS	IVONNE GONZALEZ MERCADO	Aparece en la lista nominal de la sección 610, Básica, página 18 de 22, recuadro 551. Nombre correcto: IRENE GONZÁLEZ MERCADO.
		TERCER ESCRUTADOR	SERGIO JOSE CHACON CAAMAL	CANDELARIO POOL GOMEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 610, Contigua 1, página 11 de 22, recuadro 342.
51.	610 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	GLORIA MARLENNY CANCHE YHUIT	MARIA CECILIA PASOS SOLIS	Aparece en la lista nominal de la sección 610, Contigua 1, página 8 de 22, recuadro 254.

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
52.	611 C5	SEGUNDO ESCRUTADOR	ERIC JESUS CANUL KEB	ARIADNE BLANCO CACERES	Aparece en la lista nominal de la sección 611, Básica, página 18 de 24, recuadro 558. Nombre correcto: ARIADNE CAROLINA BLANCO CACERES.
53.	611 C6	SEGUNDO ESCRUTADOR	MISSAEL DE JESUS CANUL ZAPATA	FRANCISCO JAVIER MADERA	Aparece en la lista nominal de la sección 611, Contigua 5, página 18 de 24, recuadro 553. Nombre correcto: FRANCISCO JAVIER MENDEZ NAAL.
54.	611 C8	SEGUNDO ESCRUTADOR	PEDRO CASTRO CUEVAS	JOSE REYES KU CARVAJAL	Aparece en la lista nominal de la sección 611, Contigua 4, página 19 de 24, recuadro 577.
		TERCER ESCRUTADOR	CARLOS RODOLFO EK PEREZ	FILIBERTO FERNANDO CATZIN	Aparece en la lista nominal de la sección 611, Contigua 1, página 17 de 24, recuadro 536. Nombre correcto: FILIBERTO FERNANDO CATZIN LOPEZ.
55.	617 B	PRIMER ESCRUTADOR	LESNY MARIANA PAREDES QUIÑONES	JOSE DEL CARMEN COLONIA ACOSTA	Aparece en la lista nominal de la sección 617, Básica, página 6 de 22, recuadro 178.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	DANIEL PEREZ PECH	MARIA TERESITA DE JESUS MEDINA BACAB	Aparece en la lista nominal de la sección 617, Básica, página 12 de 22, recuadro 371.
		TERCER ESCRUTADOR	MARIA MARISOL US COLLI	JOSEFINA PEREZ MORALES	Aparece en la lista nominal de la sección 617, Básica, página 15 de 22, recuadro 465.
56.	618 B	SECRETARIA/O	KARLA ARACELLY PALOMO CHABLE	GUADALUPE GUTIERREZ GONZALEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 618, Básica, página 18 de 20, recuadro 547. Nombre correcto: GUADALUPE ANTONIA GUTIERREZ GONZALEZ.
		SEGUNDO SECRETARIA/O	JULIAN CASTILLO COBOS	MARIAA ORTEGA FLORES	Aparece en la lista nominal de la sección 618, Contigua 1, página 8 de 20, recuadro 225. Nombre correcto: MARIAN DEL JESUS ORTEGA FLORES.
57.	620 C1	TERCER ESCRUTADOR	MAGALY JAQUELIN YAH CETZ	MARCOS ALBERTO HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 620, Contigua 1, página 10 de 23, recuadro 305. Nombre correcto: MARCOS ALBERTO HERNANDEZ OSORIO.
58.	623 C1	SEGUNDO SECRETARIA/O	SABDY JAZMIN TZEC YAH	JOSE DANIEL LOPEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 623, Contigua 1, página 2 de 24, recuadro 47. Nombre correcto: JOSE DANIEL LOPEZ PERERA.
		PRIMER ESCRUTADOR	JEHU ALEJANDRO ECHAVARRIA PECH	ALEJO UC DANIELA	Aparece en la lista nominal de la sección 623, Básica, página 1, recuadro 25. Nombre correcto: DANIELA GUADALUPE ALEJO UC.
59.	626 C4	SEGUNDO SECRETARIA/O	RAQUEL ISABEL ESTRELLA POOT	JOSE ANDREZ CAUICH CANUL	Aparece en la lista nominal de la sección 626, Contigua 1, página 9 de 23, recuadro 265.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-11/2024

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
					Nombre correcto: JOSE ANDRES CAUICH CANUL.
		PRIMER ESCRUTADOR	ORELIZ PEREZ JIMENEZ	ELISEO JIMENEZ YEO	Aparece en la lista nominal de la sección 626, Contigua 3, página 12 de 23, recuadro 366.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	JERUSI ANSONY LUGO DOMINGUEZ	KAREN MIELLA ORELLANA RIVAS	Aparece en la lista nominal de la sección 626, Contigua 4, página 17 de 23, recuadro 542. Nombre correcto: KAREN MIRELLA ORELLANA RIVAS.
		TERCER ESCRUTADOR	CYNTHIA MARISOL CIME ESCOBEDO	LUIS FELIPE TUN MEDINA	Aparece en la lista nominal de la sección 626, Contigua 6, página 11 de 23, recuadro 324.
60.	627 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	KARELY VIRIDIANA BARBOSA SOLIS	JOSE MAGDALENO EB CAUICH	Aparece en la lista nominal de la sección 627, Contigua 1, página 9 de 24, recuadro 249. Nombre correcto: JESUS MAGDALENO EB CAUICH
61.	628 C10	TERCER ESCRUTADOR	VALERIA SANDOVAL JERONIMO	TERSIDA DE JESUS VAZAQUEZ ESPINOSA	Aparece en la lista nominal de la sección 628, Contigua 10, página 12 de 24, recuadro 354. Nombre correcto: TERESITA DE JESUS VAQUERA ESPINOSA.
62.	648 E1	PRIMER ESCRUTADOR	JOSE ABELARDO CANCHE TZEC	LAURA ISABEL VALENCIA CAUICH	Aparece en la lista nominal de la sección 648, Extraordinaria 1, página 15 de 16, recuadro 465.
63.	650 B	SEGUNDO SECRETARIA/O	MARIA MILDRET ARMINDA CANCHE MEJIA	MARI CARMEN CELIS	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Básica, página 12 de 19, recuadro 358. Nombre correcto: MARI CARMEN CELIS UITZ.
64.	650 C2	PRIMER ESCRUTADOR	MARIA IRMA KU MAY	BERNARDA CHI MUTUL	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Básica, página 17 de 19, recuadro 538. Nombre correcto: SANTOS BERNARDA CHI MOTUL.
		TERCER ESCRUTADOR	MARIA ESPERANZA CANUL IX	HECTOR MAURICIO NARVAEZ VENTURA	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Contigua 2, página 5 de 19, recuadro 157.
65.	650 E1C3	SECRETARIA/O	SAID ARIEL CASTILLO OROSCO	CRISTHOFER DAVID POLANCO HERNANDEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Extraordinaria 1 Contigua 4, página 11 de 22, recuadro 346.
		SEGUNDO SECRETARIA/O	SANDRA IRENE COLLI KU	LUARA NICOLE TAMAYO LOPEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Extraordinaria 1 Contigua 5, página 9 de 22, recuadro 273. Nombre correcto: LUARAU NICOLE TAMAYO LOPEZ.
		PRIMER ESCRUTADOR	EMELIA ANGELINA LOPEZ GOMEZ	DANIEL MOISES MARIN GURUBEL	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Extraordinaria 1 Contigua 3, página 7 de 22, recuadro 211. Nombre correcto: DARIEL MOISES MARIN GURUBEL.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	GLORIA MARIA DE JESUS MAY AKE	DENNIS CRISTINA TENORIO RAMIREZ	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Extraordinaria 1

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
					Contigua 5, página 10 de 22, recuadro 290.
		TERCER ESCRUTADOR	ADONAY BAUTISTA GAMBOA COUOH	NORA JOSEFINA CURUBEL ECHEVERRIA	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Extraordinaria 1 Contigua 2, página 11 de 22, recuadro 351. Nombre correcto: NORA JOSEFINA GURUBEL ECHEVERRIA.
66.	650 EIC4	SEGUNDO ESCRUTADOR	EMILIA CHONG CRUZ	ZULLY DEL CARMEN SOSA PINEDO	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Extraordinaria 1 Contigua 5, página 8, recuadro 239. Nombre correcto: ZULLY DEL CARMEN SOSA PINEDA.
		TERCER ESCRUTADOR	VERONICA GONZALEZ COB	MONTSERRAT DEL ANGEL CABALLERO SOSA	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Extraordinaria 1, página 13 de 22, recuadro 391.
67.	650 E2	SEGUNDO ESCRUTADOR	KARIME SARAHÍ VILLANUEVA BACAB	ANA GUADALUPE KANTUN AMARO	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Extraordinaria 1 Contigua 2, página 19 de 22, recuadro 604.
		TERCER ESCRUTADOR	FREDDY ALEJANDRO GOMEZ KUMAL	ANA PATRICIA CORTEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 650, Extraordinaria 2, recuadro 597. Nombre correcto: ANA PATRICIA CORTEZ MACHIN.
68.	652 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	DALIA ARACELY LEON CANCHE	ELIZABETH CANCHE XOOL	Aparece en la lista nominal de la sección 652, Básica, página 9 de 23, recuadro 258. Nombre correcto: MARIA ELIZABETH CANCHE XOOL.
69.	1083 C1	TERCER ESCRUTADOR	MARIA JUANITA GABRIELA GAMBOA CHAN	WILBERT ANTONIO PEREZ PALMA	Aparece en la lista nominal de la sección 1083, Contigua 1, página 9 de 24, recuadro 275. Nombre correcto: WILBERT ANTONIO PALMA PEREZ.
70.	1084 B	TERCER ESCRUTADOR	LOURDES NOEMI EK CANCHE	MANUEL DE ATOCHA MORENO	Aparece en la lista nominal de la sección 1084, Básica, página 10, recuadro 319. Nombre correcto: MANUEL DE ATOCHA MADRIGAL MORENO.
71.	1086 C1	SEGUNDO SECRETARIA/O	YENNI DEL CARMEN CETINA SULUB	JUAN FELIPE RESON CHAN	Aparece en la lista nominal de la sección 1086, Contigua 1, página 8 de 14, recuadro 239. Nombre correcto: JUAN FELIPE REJON CHAN.
72.	1091 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	FLORENCIO MEDINA AY	JOSE ALEJANDA TELLO	Aparece en la lista nominal de la sección 1091, Contigua 1, página 15 de 19, recuadro 449. Nombre correcto: JOSE ALEJANDRO TELLO COCOM.
73.	1094 B	TERCER ESCRUTADOR	RAFAEL ALBERTO CARVAJAL GAMBOA	MARIA DEL CARMEN CHIM SOSA	Aparece en la lista nominal de la sección 1094, Básica, página 4 de 17, recuadro 125. Nombre correcto: MARIA DEL ROSARIO CHIM SOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-11/2024

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
74.	1095 B	TERCER ESCRUTADOR	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RUZ	MARÍA JOSE MANRIQUE CRUZ	Aparece en la lista nominal de la sección 1095, Contigua 1, página 3 de 16, recuadro 66.
75.	1095 C1	TERCER ESCRUTADOR	JAVIER ANTONIO HUCHIN RODRIGUEZ	HUMBERTO NOVELO MARFIL	Aparece en la lista nominal de la sección 1095, Contigua 1, página 6 de 16, recuadro 183. Nombre correcto: JOSE HUMBERTO NOVELO MARFIL.
76.	1096 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	RAYMUNDO UAN MAY	MARIA BEATRIZ UC	Aparece en la lista nominal de la sección 1096, Contigua 1, página 11 de 14, recuadro 342. Nombre correcto: MARIA ESTHER BEATRIZ UC CUMI.
77.	1103 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	ABRIL JANETH HERRERA PEÑA	VERONICA CONCEPCIÓN CATZIN	Aparece en la lista nominal de la sección 1103, Básica, página 6 de 16, recuadro 187. Nombre correcto: VERONICA CONCEPCION CATZIN UC.
		TERCER ESCRUTADOR	NANCY REYNA RODRIGUEZ	MARIO ARTURO CRUZ PECH	Aparece en la lista nominal de la sección 1103, Básica, página 9 de 16, recuadro 281.
78.	1103 C1	PRIMER ESCRUTADOR	PAULINA DE JESUS SANCHEZ OSORIO	NORMA ANGELICA DEL RIO VARGAS	Aparece en la lista nominal de la sección 1103, Básica, página 9 de 16, recuadro 288.
		TERCER ESCRUTADOR	RUSSELL ALBERTO CARRILLO CARRILLO	CLARA DE JESUS CAUICH VARGAS	Aparece en la lista nominal de la sección 1103, Básica, página 6 de 16, recuadro 188. Nombre correcto: CLARA DE JESUS CAUICH BAAS.
79.	1104 B	PRIMER ESCRUTADOR	ARELY VIANEY YAÑEZ CEME	JHONATAN ALBERTO CANUL CARDENA	Aparece en la lista nominal de la sección 1104, Básica, página 5 de 17, recuadro 152. Nombre correcto: JHONATAN ALBERTO CANUL CARDEÑA.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	SANDRA YANERI RODRIGUEZ BERMEJO	MARIA GUADALUPE BALAM CANUL	Aparece en la lista nominal de la sección 1104, Básica, página 3 de 17, recuadro 66. Nombre correcto: MARÍA DE GUADALUPE BALAM CANUL.
		TERCER ESCRUTADOR	ANGEL FRANCISCO CHIM PEREZ	FABIOLA DEL CARMEN SANCHEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 1104, Contigua 1, página 12 de 17, recuadro 376. Nombre correcto: FABIOLA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ.
80.	1133 B	TERCER ESCRUTADOR	YORDI GABRIEL FERNANDEZ GOMEZ	ANDREA ABIGAIL APARICIO	Aparece en la lista nominal de la sección 1133, Básica, página 2 de 15, recuadro 48. Nombre correcto: ANDREA ABIGAIL APARICIO CAAMAL.
81.	1133 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	YAMILI ABIGAIL NAHUAT YAM	ARGELIA NOEMI PAULLADA FUENTE	Aparece en la lista nominal de la sección 1133, Contigua 1, página 6 de 15, recuadro 191. Nombre correcto: ARGELIA NOEMI PAULLADA FUENTES.

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
82.	1142 B	TERCER ESCRUTADOR	AZUCENA CORTEZ MACEDO	JOSE CONCEPCIÓN ALONZO PERALTA	Aparece en la lista nominal de la sección 1142, Básica, página 2 de 24, recuadro 51.
83.	1142 C1	SEGUNDO ESCRUTADOR	MIRIAM GUADALUPE CAMARA MOO	REINA GONZALEZ REJON	Aparece en la lista nominal de la sección 1142, Contigua 1, página 17 de 24, recuadro 518. Nombre correcto: REINA ESMERALDA GONZALEZ REJON.
		TERCER ESCRUTADOR	BERTHA MINELIA CUPUL POOL	JAVIER SOSA ROSADO	Aparece en la lista nominal de la sección 1142, Contigua 3, página 12 de 24, recuadro 380. Nombre correcto: CARLOS JAVIER SOSA ROSADO.
84.	1144 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	MARIA LUCRECIA PEREZ GOMEZ	MARIA DEL ROSARO CHE	Aparece en la lista nominal de la sección 1144, Básica, página 4 de 22, recuadro 100. Nombre correcto: MARIA DEL ROSARIO CHE CEN.
85.	1144 C3	SEGUNDO ESCRUTADOR	JULIA GUADALUPE CONCEPCION KOYOC VELAZQUEZ	DIANA BEATREZ DZUL NOH	Aparece en la lista nominal de la sección 1144, Contigua 3, página 9 de 22, recuadro 265. Nombre correcto: DIANA BEATRIZ NOH DZUL.
		TERCER ESCRUTADOR	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ QUEN	CINTHIA GUADALUPE BALAM	Aparece en la lista nominal de la sección 1144, Básica, página 7 de 22, recuadro 219. Nombre correcto: CINTHIA GUADALUPE BALAM MEZETA.
86.	1145 B	SEGUNDO SECRETARIA/O	JOSE ADAIR SANCHEZ TORRES	MARIA ESTELA COB	Aparece en la lista nominal de la sección 1145, Básica, página 17 de 22, recuadro 540. Nombre correcto: MARIA ESTELA COB COUOH.
87.	1146 C4	SEGUNDO ESCRUTADOR	FOSTER ADIEL TAH HAU	WENDI ESTEFANI MOO MUKUL	Aparece en la lista nominal de la sección 1146, Contigua 3, página 5 de 23, recuadro 133.
88.	1173 C2	SEGUNDO ESCRUTADOR	BEATRIZ EUGENIA XX PADILLA	ADY CECILIA PECH	Aparece en la lista nominal de la sección 1173, Contigua 2, página 16 de 22, recuadro 504. Nombre correcto: ADY CECILIA PECH BEH.
		TERCER ESCRUTADOR	MARIA DEL CARMEN TZAB MENDEZ	CARMEN DEL ROSARIO CANCHE DZUL	Aparece en la lista nominal de la sección 1173, Contigua 1, página 8 de 22, recuadro 241. Nombre correcto: CARMEN DEL ROSARIO DZUL CANCHE.
89.	1174 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	ROSA ELENA ESTRELLA PINZON	GERARDO REYES TOVAR	Aparece en la lista nominal de la sección 1174, Contigua 1, página 11 de 19, recuadro 326.
		TERCER ESCRUTADOR	MA. ELIA AMBRIZ RICO	CLAUDIA IVETTE BARCENAS ESPINOZA	Aparece en la lista nominal de la sección 1174, Básica, página 2 de 19, recuadro 61.
90.	1176 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	VERONICA BEATRIZ ACOSTA SIERRA	ALMA MARIA INTERIAN MATOS	Aparece en la lista nominal de la sección 1176, Contigua 2, página 1 de 20, recuadro 8.



No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
91.	1176 C1	SEGUNDO SECRETARIA/O	FRANCISCO JAVIER DIAZ GUTIERREZ	VERONICA MICHEL OJEDA ACOSTA	Aparece en la lista nominal de la sección 1176, Contigua 2, página 15 de 20, recuadro 463.
		PRIMER ESCRUTADOR	MAGDA ALEJANDRA ARREDONDO VERDE	ANGEL DAVID LARA ZAPATA	Aparece en la lista nominal de la sección 1176, Contigua 2, página 3 de 20, recuadro 89.
92.	1178 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	BRENDA EMILIA MARTINEZ HERNANDEZ	MARIA ISABEL RAZ ESCALANTE	Aparece en la lista nominal de la sección 1178, Contigua 1, página 11 de 19, recuadro 341.
		TERCER ESCRUTADOR	ANAYIBE ALFARO HEREDIA	DIANA ISABEL CASTRO ZAPATA	Aparece en la lista nominal de la sección 1178, Básica, página 7 de 19, recuadro 221.
93.	1179 C1	TERCER ESCRUTADOR	ALFREDO LOPEZ HERNANDEZ	ADRIANA ELIZABETH GUZMAN	Aparece en la lista nominal de la sección 1179, Contigua 1, página 7 de 22, recuadro 210. Nombre correcto: ADRIANA ELIZABETH GUZMAN PUCHETA.
94.	1181 B	PRIMER ESCRUTADOR	LETICIA GARCIA AGRAZ SANCHEZ	ANA LUISA BUENO NAVARRETE	Aparece en la lista nominal de la sección 1181, Básica, página 5 de 17, recuadro 149. Nombre correcto: ANA LUISA BUCIO NAVARRETE.

79. Del cuadro anterior es posible advertir que, si bien las personas impugnadas integraron la mesa directiva de casilla al haber sido tomados de la fila de electores, lo cierto es que pertenecen a la sección electoral respectiva, motivo por el cual es **infundada** la causal de nulidad de la votación planteada.

80. Mención especial ameritan las casillas **375 B**, **419 B** y **475 C2**, en las que, si bien no se cuenta con la documentación electoral correspondiente a la elección de diputaciones, lo cierto es que obra en autos las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de senadurías, por lo que, al tratarse de una casilla única, dicha documental es suficiente y eficaz para acreditar la actuación de las personas impugnadas.

81. Sin embargo, al advertirse que estas se encuentran en la lista nominal de cada sección, deviene en **infundada** la causal de nulidad hecha valer.

e. Casillas en las que se presentan diversos supuestos

82. En el siguiente grupo de **quince casillas** se hace referencia a casos en los que en una misma mesa directiva se presentan varios supuestos, consistentes en coincidencias plenas con el encarte, corrimientos, personas que fueron tomadas de la fila y que aparecen en la lista nominal de la sección, ciudadanos que aparecen en el encarte de otra casilla de la misma sección y casos en los que no se acredita que la persona impugnada haya actuado, mismos que se explican a continuación.

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios del encarte	Funcionario impugnado	Observación
95.	310 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	JUAN DE LA CRUZ ZOZAYA MARIN	IRMA VIVIANA ALVAREZ HERRERA	Por corrimiento la segunda suplente fungió como segunda escrutadora.
		TERCER ESCRUTADOR	OSCAR BRUNDLE TENORIO AC	MANUEL JESUS CEBALLOS	Aparece en lista nominal de la sección 310, Básica, página 11 de 22, recuadro 331. Nombre correcto: MANUEL JESUS CEBALLOS ALEJOS.
		SEGUNDO SUPLENTE	IRMA VIVIANA ALVAREZ HERRERA		
96.	414 B	SEGUNDO SECRETARIA/O	PAULINA HERNANDEZ AGUILAR	LUISA JOANA SÁNCHEZ FUENTE	Por corrimiento segunda escrutadora fungió como segunda secretaria.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	LUISA JOANA SANCHEZ FUENTE		
		TERCER ESCRUTADOR	LIDIA ISABEL GIL MARIN	JUDITH GUADALUPE SÁNCHEZ FUENTE	Aparece en la lista nominal de la sección 414, Contigua 1, página 12 de 19, recuadro 376.
97.	418 B	PRESIDENTE/A	MIGUEL MAURICIO BRITO CANCHE	MIGUEL MAURICIO B.	El ciudadano integró el cargo de presidente conforme al encarte. Nombre correcto: MIGUEL MAURICIO BRITO CANCHE.
		PRIMER SECRETARIA/O	NAYELI MONSERRAT CHABLE SANCHEZ	LAURA LUCIA CAMAL	Por corrimiento segunda secretaria fungió como secretaria. Nombre correcto: LAURA LUCIA CANUL CANCHE.
		SEGUNDO SECRETARIA/O	LAURA LUCIA CANUL CANCHE		
98.	418 C1	PRESIDENTE/A	AMANDA EUGENIA DIAZ MOGUEL		
		PRIMER SECRETARIA/O	CARLOS MANUEL AKE SAENZ	AMANDA EUGENIA DIAZ MOGUEL	La ciudadana impugnada aparece en el encarte como presidenta.
		TERCER ESCRUTADOR	ISMAEL DIAZ PECH	GABRIELA GUADALUPE DIAZ MOGUEL	La ciudadana impugnada no actuó en la mesa directiva de casilla, porque en el AJE no se asentaron los nombres de los funcionarios de casilla. Se certificó inexistencia del AEC, HI y Constancia de clausura.
99.	540 C1	PRIMER ESCRUTADOR	JOSE ALFONSO MORALES HERRERA	JOSE ABRAHAM	En el Encarte aparece como ciudadano insaculado de la sección 540, Básica, como primer escrutador el ciudadano JOSE ABRAHAM ROSALES RUIZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
XALAPA

SX-JIN-11/2024

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios del encarte	Funcionario impugnado	Observación
					En el AEC se advierte que fungió el ciudadano JOSÉ ABRAHAM ROSALES R.
		TERCER ESCRUTADOR	MARIA GUADALUPE ALVARADO HERNANDEZ	JOS ALFONSO HERRRA	El primer escrutador fungió como tercer escrutador. Nombre correcto: JOSE ALFONSO MORALES HERRERA.
100.	601 B	PRESIDENTE/A	WILLIAM RICARDO ARCILA FUENTES	MARCELINO GUTBERTO QUNTAL CHAN	Por corrimiento el tercer suplente fungió como presidente.
		SECRETARIA/O	LUIS FEDERICO BENCOMO QUIJANO	NAYIDE ELIZABETH BUSTILLOS GONZALEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 601, Básica, página 4 de 16, recuadro 113.
		SEGUNDO SECRETARIA/O	IGNACIO DE JESUS LARA MENDEZ	MARIA ASUNCION ESCOBEDO ACOSTA	Aparece en la lista nominal de la sección 601, Básica, página 11 de 16, recuadro 343.
		PRIMER ESCRUTADOR	SERGIO EDUARDO ESPAÑA LUCIO	MARIA OFELIA DUARTE CHAN	Aparece en la lista nominal de la sección 601, Básica, página 11 de 16, recuadro 324.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	DANIEL ISABEL MAGAÑA CASTILLO	GRISEL ALEJANDRINA CARDENAS NIEVES	Aparece en la lista nominal de la sección 601, Básica, página 6 de 16, recuadro 161. Nombre correcto: GRISEL ALEJANDRA CARDENAS NIEVES.
		TERCER ESCRUTADOR	JOSEFA ROSALIA QUINTAL RODRIGUEZ	CONCEPCION GUADALUPE FARFAN ESQUIVEL	Aparece en la lista nominal de la sección 601, Básica, página 13 de 16, recuadro 396.
		TERCER SUPLENTE	MARCELINO GUTBERTO QUINTAL CHAN		
101.	602 B	SECRETARIA/O	GLADYS DEL SOCORRO TZUC CANCHE		
		SEGUNDO SECRETARIA/O	DAFNE TRINIDAD GONZALEZ VALENCIA	GLADIS DEL SOCORRO TUC CANCHE	Secretaria fungió como segunda secretaria. Nombre correcto: GLADYS DEL SOCORRO TZUC CANCHE.
		PRIMER ESCRUTADOR	FARID JACOB CHAN TRUJEQUE	ANGIE MONSERRATH POOT COCOM	Aparece en la lista nominal de la sección 602, Contigua 1, página 9 de 17, recuadro 283.
		TERCER ESCRUTADOR	MARIA HIGINIA COCOM CARRILLO	BENITO SULUB QUINTAL	Aparece en la lista nominal de la sección 602, Contigua 1, página 13 de 17, recuadro 397. Nombre correcto: BENITA SULU QUINTAL.
102.	606 C1	SECRETARIA/O	MARIA DEL ROSARIO GRANIEL HERRERA	LORENA ADDALY QUINTAL ALDANA	Aparece en la lista nominal de la sección 606, Contigua 1, página 12 de 24, recuadro 362.
		PRIMER ESCRUTADOR	LILIA DEL CARMEN MORALES CRUZ	GABRIELA ELENA QUINTAL PECH	Por corrimiento, la tercera escrutadora fungió como primera escrutadora.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	JOSE MARIA JIMENEZ PATRON	NANCY LEONOR PARRA REJON	Aparece en la lista nominal de la sección 606, Contigua 1, página 9 de 24, recuadro 264.
		TERCER ESCRUTADOR	GABRIELA ELENA QUINTAL PECH		
103.	608 C2	PRESIDENTA/E	JOSE RICARDO OXTE GOMEZ	JOSE RICARDO ORTIZ GOMEZ	El ciudadano integró el cargo de presidente conforme al encarte.

No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios del encarte	Funcionario impugnado	Observación
					Nombre correcto: JOSE RICARDO OXTE GOMEZ.
		TERCER ESCRUTADOR	JHONATAN JESUS ECHEVERRIA CANUL	EDGAR LOPEZ AGUILAR	Aparece en la lista nominal de la sección 608, Contigua 2, página 2 de 22, recuadro 49.
104.	609 C1	SEGUNDO SECRETARIA/O	NAYELI BEATRIZ ORTIZ BALAM	CARLOS JESUS RAMAYO ALDAZ	Aparece en la lista nominal de la sección 609, Contigua 1, página 14 de 23, recuadro 438.
		TERCER ESCRUTADOR	GLADYS DEL SOCORRO ABAN CHI	EBRO COMON	La persona impugnada no fungió, pues del AEC se advierte que fungió como tercera escrutadora la ciudadana CRISTEL DEL CARMEN RENDON HUERTA.
105.	622 C1	SECRETARIA/O	PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTUN	PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTU	La ciudadana integró el cargo de primera secretaria conforme al encarte. Nombre correcto: PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTUN
		PRIMER ESCRUTADOR	KIARA ABIGAIL POOL ANCONA	ALEXANDER DE JESUS CHE UICAB	Aparece en la lista nominal de la sección 622, Básica, página 9 de 19, recuadro 271.
106.	626 B	PRIMER ESCRUTADOR	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ MARINA	MELCHOR ISMAEL SALAZAR	Aparece en la lista nominal de la sección 626, Contigua 5, página 21 de 23, recuadro 660. Nombre correcto: MELCHOR YSMAEL SALAZAR GARCIA.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	MORELIA ALEJANDRA BOJORQUEZ LOPEZ	RAMÓN ALEJANDRO UICAB MAY	Por corrimiento el tercer escrutador fungió como segundo escrutador.
		TERCER ESCRUTADOR	RAMON ALEJANDRO UICAB MAY	MANUEL JESÚS ESCAMILLA TUN	Aparece en la lista nominal de la sección 626, Contigua 2, página 13 de 23, recuadro 387.
107.	1088 C1	SECRETARIA/O	JESSICA SOLANGE BARRAGAN MARTINEZ	ELSY MARIA SANCHEZ	Por corrimiento la tercera escrutadora fungió secretaria. Nombre correcto: ELSY MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ POOT.
		PRIMER ESCRUTADOR	VICTOR ALEJANDRO NOH MENDEZ	ADDY CARELIN TRUJEQUE RUIZ	Aparece en la lista nominal de la sección 1088, Contigua 1, página 15 de 19, recuadro 463. Nombre correcto: ADDY CAROLINA TRUJEQUE RUIZ.
		TERCER ESCRUTADOR	ELSY MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ POOT		
108.	1141 C3	PRESIDENTA/E	ROSARIO HERNANDEZ SANCHEZ	ROSARIO HERNANDEZ SANCHEZ	La ciudadana integró el cargo de presidenta conforme al encarte.
		TERCER ESCRUTADOR	LIZBETH SONIA COCOM CARRILLO	FERNANDA LUCELY MONTERO KU	Aparece en la lista nominal de la sección 1141, Contigua 2, página 15 de 24, recuadro 456.
109.	1150 B	SEGUNDO ESCRUTADOR	JOSE GILDARDO ABRONCIO SANTOS	MARIA BENITA MORENO GUTICES	Por corrimiento la primera suplente fungió como segunda escrutadora. Nombre correcto: MARIA BENITA MORENO GUTIERREZ.



No.	Casilla	Descripción Función	Funcionarios del encarte	Funcionario impugnado	Observación
		TERCER ESCRUTADOR	PATRICIA PETRONA BELTRAN CHAN	MARIBEL LOPEZ GUTIERREZ	Aparece en la lista nominal de la sección 1150, Contigua 1, página 15 de 21, recuadro 452.
		PRIMER SUPLENTE	MARIA BENITA MORENO GUTIERREZ		

83. En este grupo de casillas se advierten distintos supuestos que son debidamente identificados y explicados, de los cuales no es posible derivar la actualización de la causa de nulidad de la votación recibida en esas casillas, al no advertirse que hayan integrado las casillas personas no autorizadas y que no hayan pertenecido a la sección correspondiente.

84. Mención especial merece la **casilla 418 C1**, en la cual no está acreditado que la persona impugnada haya integrado la mesa directiva, pues en el acta de jornada electoral no se asentaron los nombres de sus integrantes, aunado a que se cuenta con la certificación de inexistencia del resto de documentación electoral.

85. Sin embargo, esta circunstancia no conlleva a tener por acreditada la actuación de la persona impugnada identificada con el nombre de GABRIELA GUADALUPE DIAZ MOGUEL, pues ante la falta de documentación electoral, el partido actor contaba con la carga de la prueba para acreditar su dicho.

86. Y respecto a la ciudadana AMANDA EUGENIA DIAZ MOGUEL, si bien el partido sostiene que fungió como primera secretaria, aun cuando no se tenga por acreditada su actuación, lo cierto es que aparece en el encarte como presidenta; de modo que, de haber actuado en la posición alegada por el partido actor, se estaría ante una actuación válida, al tratarse de una persona autorizada.

87. En el mismo supuesto se encuentra la **casilla 609 C1**, pues el PAN impugnó la actuación de la persona identificada con el nombre de EBRO COMON como tercer escrutador, cuando del acta de escrutinio y cómputo

se advierte que la persona que actuó en esa posición fue la ciudadana CRISTEL DEL CARMEN RENDON HUERTA.

88. Finalmente, en la casilla **540 C1** se advierte que la persona impugnada corresponde a una de las personas que aparecen en el encarte de la sección 540 B, por lo que tampoco se acredita la causal de nulidad hecha valer.

f. Corrección de inconsistencias en nombres

89. Es importante precisar que, de todos los grupos de casillas mencionados con anterioridad, el partido actor incurrió en diversas impresiones al señalar el nombre de las personas que en su concepto actuaron de manera ilegal al integrar las mesas directivas.

90. En algunos casos el partido actor invierte los nombres, realiza abreviaturas o cambia algunas letras de los nombres o apellidos de las personas impugnadas; sin embargo, ello no implica que se trate de otra persona, pues en la mayoría de los casos existen similitudes con el nombre correcto de acuerdo con la papelería electoral.

91. A continuación, se identifican las casillas en las que se advirtieron esas inconsistencias y se hacen las correcciones pertinentes de conformidad con las listas nominales, el encarte y demás documentación electoral.

CASILL A	NOMBRE EN DEMANDA	NOMBRE EN LISTA NOMINAL O ENCARTE	NOMBRE EN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
309 B	CASIMIRO CAUICH CAB	CASIMIRA CAUICH TZUC	CASIMIRA CAUICH TZUC (AEC)
309 C1	MANUEL FERNANDO MATU	MANUEL FERNANDO MATU CHAVEZ	MANUEL FERNANDO MATU CHAVEZ (AJE)
310 B	MANUEL JESUS CEBALLOS	MANUEL JESUS CEBALLOS ALEJOS	MANUEL JESUS CEBALLOS ALEJO (AEC)
343 C1	MARBELLA VILLAREAL BARON	MARVELLA VILLARREAL BARÓN	MARVELLA VILLARREAL BARÓN (AJE)
	IRMA LETICIA CETINA BACKS	MIRNA LETICIA CETINA BACELIS	MIRNA LETICIA CETINA BACELIS (AJE)
374 C1	CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTO	CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTUN	CLAUDIO JESUS MANZANILLA KANTUN (AEC)



CASILL A	NOMBRE EN DEMANDA	NOMBRE EN LISTA NOMINAL O ENCARTE	NOMBRE EN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
375 B	ANGEL REYNALDO LÓPEZ	ANGEL REYNALDO GONZALEZ GONZALEZ	ANGEL REYNALDO GONZALEZ GONZALEZ (AEC Senadurías)
378 B	CELEDONIA POOT	CELEDONIA POOT MAY (ENCARTE)	CELEDONIA POOT MAY (AJE)
379 B	IRMA NALLELY ORTEGA GARCIA	IRMA NELLY ORTEGA GARCÍA	IRMA NELLY ORTEGA GARCÍA (AJE)
	GEMA FABIOLA POOL GARCIA	GEMA FABIOLA COOL GARCIA	GEMA FABIOLA COOL GARCIA (AJE)
381 C1	FLOR PAMELA CAN BE	FLOR PAMELA CANUL BE	FLOR PAMELA CANUL BE (AJE)
386 B	MELISA GUADALUPE ESTRELLA PINTO	MELISA GUADALUPE QUINTAL ESTRELLA	MELISA GUADALUPE ESTRELLA QUINTAL (AJE)
412 B	MARIA ISABEL CABRERA CAMPOS	MARIA ISABEL CARRERA CAMPOS	MARIA ISABEL CARRERA CAMPOS (AJE)
418 B	MIGUEL MAURICIO B.	MIGUEL MAURICIO BRITO CANCHE (ENCARTE)	MIGUEL MAURICIO BRITO CANCHE (AEC)
	LAURA LUCIA CAMAL	LAURA LUCIA CANUL CANCHE (ENCARTE)	LAURA LUCIA CANUL CANCHE (AEC)
419 B	MARVELLA JESUS AGUILAR QUIÑONEZ	MANUEL JESUS AGUILAR QUIÑONES	MANUEL JESÚS AGUILAR QUIÑONES (AEC Senadurías)
420 C1	FABIOLA DEL ROSARO LUNA CHI	FABIOLA DEL ROSARIO LORIA CHI	FABIOLA DEL ROSARIO LORIA CHI (AJE)
	MARÍA LEONARDA PUCH	MARIA LEONARDA PUCH HERRERA	MARIA LEONARDA PUCH HERRERA (AJE)
421 C1	VICTOR RAMON VALENCIA	VICTOR ROMAN VALENCIA VERDE	VICTOR RAMON VALENCIA (AJE)
471 C3	RAUL SAN MIGUEL ARANA	RAUL SANMIGUEL ARANA (ENCARTE)	INEXISTENCIA
473 C15	DANIEL ARMANDO CUPUL	DANIEL FERNANDO CANUL PACHECO	DANIEL FERNANDO CANUL PACHECO (AJE)
473 C16	RAFAEL ANTONIO PINO SANCHEZ	RAFAEL ANTONIO PINO VERDE	RAFAEL ANTONIO PINO VERDE (AJE)
475 C2	LAYDA AMIRA MOGUEL UCAN	LAYDA AMIRA MOGUEL UCAN	LAYDA AMIRA MIGUEL UCAN (AEC Senadurías)
	KARLY VERONICA VARGAS CERBALLOS	KARLA VERONICA VARGAS CARBALLO	KARLA VERONICA VARGAS CARBALLO (AEC Senadurías)
477 C2	BEATRIZ ZAPATA VEGA	BEATRIZ LORENA ZAPATA VARGAS	BEATRIZ LORENA ZAPATA VARGAS (AJE)
498 C1	MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTELLA CHI	MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTRELLA CHI	MARIA DEL SOCORRO DE JESUS ESTRELLA CHI (AJE)
499 B	JOSE ARTURO VICENTE	JOSE ARTURO VICENTE MOJICA	JOSE ARTURO VICENTE MOJICA (AJE)
499 C1	PASTORA NAVARRETE MAY	MARIA PASTORA NAVARRETE MAY	PASTORA NAVARRETE MAY (AEC)
522 C1	JUANA EUFEMIA DEL SOCORRO POT PEREZ	JUANA EUFEMIA DEL SOCORRO POOL PEREZ	JUANA EUFEMIA DEL SOCORRO POOL PEREZ (AJE)
540 B	FELIPE PASCUAL VALLE	LUIS FELIPE PASCUAL VALLES	LUIS FELIPE PASCUAL VALLES (AEC)
540 C1	JOSE ABRAHAM	JOSE ABRAHAM ROSALES RUIZ (ENCARTE)	JOSE ABRAHAM ROSALES R (AEC)
	JOS ALFONSO HERRRA	JOSE ALFONSO MORALES HERRERA (ENCARTE)	JOOS ALFONSO MORALES HERRERA (AEC)
541 B	CARLY/ARLY ALEJANDRA CARRILLO MADERA	ARLY ALEJANDRA CARRILLO MADERO	ARLY ALEJANDRA CARRILLO MADERO (AJE)
	BELEM CAMARA GONZALEZ	BELEN CAMARA GONZALEZ	BELEN CAMARA GONZALEZ (AJE)
541 C1	CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTE	CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTRERAS (ENCARTE)	CARMEN ILEANA BRICEÑO CONTRERAS (AJE)
599 C1	ANGELICA TUN MEDINA	ANGELICA ELIZABETH TUN MEDINA	ANGELICA ELIZABETH TUN MEDINA (AJE)
601 B	GRISEL ALEJANDRINA CARDENAS NIEVES	GRISEL ALEJANDRA CARDENAS NIEVES	GRISEL ALEJANDRA CARDENAS NIEVES (AJE)
601 C1	KENNY DOMINGUEZ MARTINEZ	LENNY BEATRIZ DOMINGUEZ MARTINEZ. (ENCARTE)	LENNY B. DOMINGUEZ MARTINEZ (AEC)
602 B	GLADIS DEL SOCORRO TUC CANCHE	GLADYS DEL SOCORRO TZUC CANCHE. (ENCARTE)	GLADIS DEL SOCORRO TZUL CANCHE (AJE)
	BENITO SULUB QUINTAL	BENITA SULU QUINTAL.	BENITA SULU QUINTAL (AJE)
602 C1	MARINA ISABEL ARGUEZ GONZALEZ	MARINA ISABEL ARGAEZ GONZALEZ.	MARINA ISABEL ARGAEZ GONZALEZ. (AEC)
606 B	DIONICIO VAZQUEZ VALENTIN	VALENTIN ISRAEL DIONOCIO VAZQUEZ	DIONICIO VAZQUEZ VALENTIN ISRAEL (AJE)

CASILL A	NOMBRE EN DEMANDA	NOMBRE EN LISTA NOMINAL O ENCARTE	NOMBRE EN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
607 C1	BELEN PECH PINZON	BELEN NOEMI PECH PINZON.	PECH PINZON BELEN NOEMI (AJE)
608 C1	SHERLYN y/o SHERRY YOLANDA BURGOS SULUB	SHERRY YOLANDA BURGOS SULUB	SHERRY YOLANDA BURGOS SULUB (AJE)
608 C2	JOSE RICARDO ORTIZ GOMEZ	JOSE RICARDO OXTE GOMEZ	JOSE RICARDO OXTE GOMEZ (AJE)
	IVONNE GONZALEZ MERCADO	IRENE GONZÁLEZ MERCADO	IRENE GONZÁLEZ MERCADO (AJE)
611 C5	ARIADNE BLANCO CACERES	ARIADNE CAROLINA BLANCO CACERES.	BLANCO CACERES ARIADNE C. (AEC)
611 C6	FRANCISCO JAVIER MADERA	FRANCISCO JAVIER MENDEZ NAAL	FRANCISCO JAVIER MENDEZ NAAL (AJ)
611 C8	FILIBERTO FERNANDO CATZIN	FILIBERTO GERNANDO CATZIN LOPEZ	FILIBERTO FERNANDO CATZIN (AJE)
618 B	GUADALUPE GUTIERREZ GONZALEZ	GUADALUPE ANTONIA GUTIERREZ GONZALEZ.	GUADALUPE ANTONIA GUTIERREZ GONZALEZ (AEC)
	MARIAA ORTEGA FLORES	MARIAN DEL JESUS ORTEGA FLORES	ORTEGA FLORES MARIAN DEL JESUS (AEC)
620 C1	MARCOS ALBERTO HERNANDEZ	MARCOS ALBERTO HERNANDEZ OSORIO.	MARCOS ALBERTO HERNANDEZ OSORIO (AJE)
622 C1	PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTU	PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTUN	PATRICIA ELENA GUILLERMO KANTUN (AJE)
623 B	GRISelda MARÍA KAU LOPEZ	GRISelda MARÍA KANTUN LÓPEZ. (ENCARTE)	GRISelda MARÍA KANTON LOPEZ (AJE)
623 C1	JOSE DANIEL LOPEZ	JOSE DANIEL LOPEZ PERERA.	JOSE DANIEL LOPEZ PERERA. (AEC)
	ALEJO UC DANIELA	DANIELA GUADALUPE ALEJO UC	DANIELA GUADALUPE ALEJO UC (AEC)
626 B	MELCHOR ISMAEL SALAZAR	MELCHOR YSMAEL SALAZAR GARCIA	MELCHOR YSMAEL SALAZAR GARCIA (AJE)
626 C4	JOSE ANDREZ CAUICH CANUL	JOSE ANDRES CAUICH CANUL	JOSE ANDRES CAUICH CANUL (AJE)
	KAREN MIELLA ORELLANA RIVAS	KAREN MIRELLA ORELLANA RIVAS	KAREN MIELLA ORELLANA RIVAS (AJE)
627 C1	JOSE MAGDALENO EB CAUICH	JESUS MAGDALENO EB CAUICH	JESUS MAGDALENO EB CAUICH (AJE)
627 C3	GLORIA CHAN ESCALANTE	GLORIA GEORGINA CHAN ESCALANTE. (ENCARTE)	GLORIA G. CHAN ESCALANTE (AEC)
	MARINA DE JESUS HERRERA HERRE	MARIANA DE JESÚS HERRERA HERRERA.	MARIANA DE JESUS HERRERA H. (AEC)
628 C10	TERSIDA DE JESUS VAZAQUEZ ESPINOSA	TERESITA DE JESUS VAQUERA ESPINOSA.	TERESITA DEL JESUS VAQUERA ESPINOSA (AJE)
650 B	MARI CARMEN CELIS	MARI CARMEN CELIS UITZ	MARI CARMEN CELIS UITZ (AEC)
650 C1	ANGELA MARIA BALAM	ANGELA MARÍA BALAM MENA.	ANGELA MARÍA BALAM MENA. (AEC)
650 C2	BERNARDA CHI MUTUL	SANTOS BERNARDA CHI MOTUL	SANTOS BERNARDA CHI MOTUL (AEC)
650 E1C3	DANIEL MOISES MARIN GURUBEL	DARIEL MOISES MARIN GURUBEL	DARIEL MOISES MARIN GURUBEL (AJE)
	LUARA NICOLE TAMAYO LOPEZ	LUARAU NICOLE TAMAYO LOPEZ	LUARAU NICOLE TAMAYO LOPEZ (AJE)
	NORA JOSEFINA CURUBEL ECHEVERRIA	NORA JOSEFINA GURUBEL ECHEVERRIA.	NORA JOSEFINA GURUBEL ECHEVERRIA (AJE)
650 E1C4	ZULLY DEL CARMEN SOSA PINEDO	ZULLY DEL CARMEN SOSA PINEDA.	ZULLY DEL CARMEN SOSA PINEDA (AEC)
650 E2	ANA PATRICIA CORTEZ	ANA PATRICIA CORTEZ MACHIN	ANA PATRICIA CORTEZ MACHIN (AJE)
652 C1	ELIZABETH CANCHE XOOL	MARIA ELIZABETH CANCHE XOOL	ELIZABETH CANCHE XOOL (AJE)
1082 C2	ROSARIO SANCHEZ NICH	MAGALY DEL ROSARIO SANCHEZ NAH	MAGALY DEL ROSARIO SANCHEZ NAH (AEC)
1083 C1	WILBERT ANTONIO PEREZ PALMA	WILBERT ANTONIO PALMA PEREZ	WILBERT ANTONIO PEREZ PALMA (AJE)
1084 B	MANUEL DE ATOCHA MORENO	MANUEL DE ATOCHA MADRIGAL MORENO.	MANUEL DE ATOCHA MADRIGAL MORENO (AJE)
1086 C1	JUAN FELIPE RESON CHAN	JUAN FELIPE REJON CHAN.	JUAN FELIPE REJON CHAN. (AJE)



CASILL A	NOMBRE EN DEMANDA	NOMBRE EN LISTA NOMINAL O ENCARTE	NOMBRE EN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
1088 C1	ELSY MARIA SANCHEZ	ELSY MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ POOT. (ENCARTE)	ELSY MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ POOT (AJE)
	ADDY CARELIN TRUJEQUE RUIZ	ADDY CAROLINA TRUJEQUE RUIZ.	ADDY CAROLINA TRUJEQUE RUIZ (AJE)
1089 B	ERICK IVAN HERNANDEZ	ERICK IVAN HERNANDEZ REYNA (ENCARTE)	ERICK IVAN HERNANDEZ REYNA (AEC)
1091 B	JOSE ALEJANDA TELLO	JOSE ALEJANDRO TELLO COCOM	JOSE ALEJANDRO TELLO COCOM (AEC)
1094 B	MARIA DEL CARMEN CHIM SOSA	MARIA DEL ROSARIO CHIM SOSA	MARIA DEL ROSARIO CHIM SOSA (AJE)
1095 C1	HUMBERTO NOVELO MARFIL	JOSE HUMBERTO NOVELO MARFIL	HUMBERTO NOVELO MARFIL (AJE)
1096 B	MARIA BEATRIZ UC	MARIA ESTHER BEATRIZ UC CUMI	MARIA ESTHER BEATRIZ UC CUMI (AJE)
1103 B	VERONICA CONCEPCIÓN CATZIN	VERONICA CONCEPCION CATZIN UC	VERONICA CONCEPCION CATZIN UC (AEC)
1103 C1	CLARA DE JESUS CAUICH VARGAS	CLARA DE JESUS CAUICH BAAS	CLARA DE JESUS CAUICH BAAS (AJE)
1104 B	JHONATAN ALBERTO CANUL CARDENA	JHONATAN ALBERTO CANUL CARDEÑA	JHONATAN ALBERTO CANUL CARDEÑA (AJE)
	MARIA GUADALUPE BALAM CANUL	MARÍA DE GUADALUPE BALAM CANUL	MARÍA DE GUADALUPE BALAM CANUL (AJE)
	FABIOLA DEL CARMEN SANCHEZ	FABIOLA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ	FABIOLA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ (AJE)
1133 B	ANDREA ABIGAIL APARICIO	ANDREA ABIGAIL APARICIO CAAMAL	ANDREA ABIGAIL APARICIO CAAMAL (AJE)
1133 C1	ARGELIA NOEMI PAULLADA FUENTE	ARGELIA NOEMI PAULLADA FUENTES	ARGELIA NOEMI PAULLADA FUENTES (AJE)
1142 C1	JAVIER SOSA ROSADO	CARLOS JAVIER SOSA ROSADO	SOSA ROSADO JAVIER (AEC)
	REINA GONZALEZ REJON	REINA ESMERALDA GONZALEZ REJON	REINA ESMERALDA GONZALEZ REJON (AEC)
1143 C1	DAYRA RODRIGUEZ BAUTIZTA	DAYRA JHOANA RODRIGUEZ BAUTISTA (ENCARTE)	DAYRA JHOANA RODRIGUEZ BAUTISTA (AEC)
1144 B	MARIA DEL ROSARO CHE	MARIA DEL ROSARIO CHE CEN	MARIA DEL ROSARIO CHE CEN (AJE)
1144 C3	CINTHIA GUADALUPE BALAM	CINTHIA GUADALUPE BALAM MEZETA	CINTHIA GUADALUPE BALAM MEZETA (AJE)
	DIANA BEATREZ DZUL NOH	DIANA BEATRIZ NOH DZUL	DIANA BEATRIZ NOH DZUL (AJE)
1145 B	MARIA ESTELA COB	MARIA ESTELA COB COUOH	MARIA ESTELA COB COUOH (AEC)
1150 B	MARIA BENITA MORENO GUTICES	MARIA BENITA MORENO GUTIERREZ	MARIA BENITA MORENO GUTIERREZ (AJE)
1173 C2	ADY CECILIA PECH	ADY CECILIA PECH BEH	ADY CECILIA PECH BEH (AJE)
	CARMEN DEL ROSARIO CANCHE DZUL	CARMEN DEL ROSARIO DZUL CANCHE	CARMEN DEL ROSARIO CANCHE DZUL (AJE)
1179 C1	ADRIANA ELIZABETH GUZMAN	ADRIANA ELIZABETH GUZMAN PUCHETA	ADRIANA ELIZABETH GUZMAN PUCHETA (AJE)
1181 B	ANA LUISA BUENO NAVARRETE	ANA LUISA BUCIO NAVARRETE	ANA LUISA BUCIO NAVARRETE (AJE)

92. Como se ve, pese a que el actor en algunos casos no señala los nombres correctos o completos, se advierte similitud con los asentados en la documentación electoral, por lo que, al estar en el listado nominal o el encarte, evidentemente su actuación se encuentra dentro de los parámetros legales.

93. Asimismo, es posible advertir algunas inconsistencias en los nombres asentados en las actas levantadas por las personas que integraron las mesas directivas de casilla¹⁵; sin embargo, se debe precisar que las personas funcionarias de casilla no son profesionales en la materia, pues sólo reciben una capacitación breve de cómo llevar a cabo el llenado de la documentación electoral, por lo que es normal que incurran en ciertas imprecisiones en el llenado de las actas.

94. Por tanto, en el caso concreto tales inconsistencias no resultan de la gravedad suficiente como para declarar la nulidad de la votación recibida en esas casillas.

g. Casillas con personas que no pertenecen a la sección

95. En las siguientes tres casillas se constató la existencia de personas que integraron la mesa directiva sin pertenecer a la sección electoral, como se muestra a continuación:

No.	Casilla	Función	Persona del encarte	Persona impugnada	Observación
110.	575 B	PRIMER ESCRUTADOR	JORGE ISMAEL CHAN KU	ISASDORA CONCEPCIO CONCHA PUCH	Aparece en la lista nominal de la sección 575, Básica, página 12 de 21, recuadro 384. Nombre correcto: YSADORA CONCEPCION CONCHA PUCH.
		SEGUNDO ESCRUTADOR	MIGUEL ARCANGEL ESTRELLA YAM	KARLA NOEMI HERNANDEZ PAT	NO APARECE EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN.
111.	1148 C1	PRIMER SECRETARIA/O	HUMBERTO ANTONIO NOH CHAN	RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DIAZ	NO APARECE EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN.
		PRIMER ESCRUTADOR	JESSICA NOEMI SANSORES CACH	MARGARITA CANDELARIA CHE SANCHEZ	Aparece en la lista nominal de la sección 1148, Contigua 1, página 1 de 25, recuadro 16.
112.	1176 C3	SEGUNDO ESCRUTADOR	EDMIR ISAIAS ALPUCHE MARTIN	LUIS FERNANDO	El actor no identifica de manera adecuada al funcionario.
		TERCER ESCRUTADOR	ALONDRA MARIA RIVERO DOMINGUEZ	ALEJANDRO RAFAEL ROLDAN	NO APARECE EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN. Nombre asentado en AEC: ALEJANDRO RAFAEL ROLDAN ZAMORA

¹⁵ Como el caso de las casillas 386 B, 421 C1, 499 C1, 522 C1, 540 C1, 601 C1, 602 B, 606 B, 607 C1, 611 C5, 611 C8, 623 B, 627 C3, 628 C10, 652 C1, 1083 C1, 1095 C1, 1142 C1 y 1173 C2.



96. Respecto a la **casilla 575 B**, únicamente se cuenta con el acta de escrutinio y cómputo y la hoja de incidentes, de la cual se advierte que como segunda escrutadora actuó HERNANDEZ PAT KARLA NOEMI.

97. La ciudadana referida no se encuentra en el encarte y tampoco fue posible ubicarla en la lista nominal de la casilla básica y contigua 1.

98. Por cuanto hace a la casilla **1148 C1**, de las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo se advierte que como primer secretario fungió el ciudadano RAFAEL ALEJANDRO LOPEZ DIAZ, quien no se encuentra autorizado en el encarte y no aparece en los listados nominales de las casillas básica, contigua 1, contigua 2 y contigua 3.

99. Finalmente, en la casilla **1176 C3**, únicamente se cuenta con el acta de escrutinio y cómputo, de la cual se advierte que como segundo escrutador actuó el ciudadano LUIS FERNANDO TZEC CANCHE; sin embargo, para esta Sala Regional no existen elementos suficientes para determinar que la persona impugnada, identificada como LUIS FERNANDO, se trata de la misma persona que la que actuó en la mesa directiva de casilla.

100. Así, el partido actor incumple con la carga de la prueba al limitarse a señalar únicamente el nombre de la persona impugnada, sin referir sus apellidos, máxime que los partidos políticos, a través de sus representaciones en cada casilla, cuentan con la documentación electoral suficiente para poder cumplir con esa carga procesal.

101. No obstante, respecto al tercer escrutador sí existen elementos mínimos y suficientes para identificar a la persona impugnada y la que actuó, consistente en el ciudadano ALEJANDRO RAFAEL ROLDÁN ZAMORA, quien no se encuentra en el encarte ni en los listados nominales de las casillas básica, contigua 1, contigua 2 y contigua 3.

102. A partir de lo anterior, se tiene por acreditado que en esas casillas tres personas integraron las mesas directivas, sin estar autorizadas en el encarte y sin encontrarse en las listas nominales de las secciones respectivas.

103. En consecuencia, en todos los casos, se infringió lo previsto en el artículo 274, párrafo 3, de la LGIPE, que señala que las sustituciones que se realicen para integrar la casilla deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto, aunado a que deben residir en la sección electoral que comprenda la casilla, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del párrafo 1 del numeral 83 del ordenamiento invocado, lo cual solamente se acredita si la persona se encuentra incluida en la lista nominal de electores correspondiente a la sección de la casilla en la que actúa como funcionariado, lo que no aconteció en la especie.

104. Situación que pone en duda la certeza que debe regir en la emisión y recepción del sufragio, ya que, en el caso que se analiza, las personas mencionadas que fungieron en esas casillas no pertenecen a la sección electoral en que se desempeñaron como funcionarias de casilla.

105. Dicha circunstancia afecta el principio de certeza respecto a la validez de la votación emitida en esos centros de votación, en la medida en que, frente a tal efecto, no puede afirmarse que las mesas directivas de casillas, receptoras de la votación impugnada, hayan sido debidamente integradas, ni que la votación correspondiente fuera recibida por las personas o el órgano facultado por la ley para tal efecto.

106. Ello, porque al no reunirse los requisitos mínimos señalados por la Ley electoral federal, se afectan los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, amén del riesgo que dicha circunstancia



representa para las características que debe revestir la emisión ciudadana del voto, como son el de ser universal, libre y secreto¹⁶.

107. A partir de lo expuesto, se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Medios, respecto de las casillas **575 Básica, 1148 Contigua 1 y 1176 Contigua 3**, y por tanto resulta procedente declarar la nulidad de la votación recibida en las mismas.

SEXTO. Recomposición del cómputo

108. Al haberse declarado la nulidad de la votación recibida en las casillas **575 Básica, 1148 Contigua 1 y 1176 Contigua 3**, en términos del artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Medios, lo procedente es **modificar** los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán, con cabecera en Mérida.

109. Es importante precisar que la votación recibida en las tres casillas anuladas fue objeto de recuento, razón por la cual los resultados que se tomarán en cuenta son los asentados en la constancia individual de resultados electorales respectivas, conforme a lo siguiente:

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN-PRI-PRD	PAN-PRI	PAN-PRD	PRI-PRD	PVEM-PT-MORENA	PVEM-PT	PVEM-MORENA	PT-MORENA	NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
575 B	63	38	2	22	7	19	184	4	3	0	1	14	0	3	4	1	7	372
1148 C1	75	18	3	19	8	12	197	4	3	0	0	17	1	4	2	0	14	377

¹⁶ Véase jurisprudencia 13/2002 de rubro “**RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (Legislación de Baja California Sur y similares)**”. Consultable en https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#J_13_2002.

CASILLA	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PAN-PRI-PRD	PAN-PRI	PAN-PRD	PRI-PRD	PVEM-PT-MORENA	PVEM-PT	PVEM-MORENA	PT-MORENA	NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
1176 C3	79	11	4	13	8	27	175	5	2	0	0	10	0	1	0	0	7	342
TOTAL	217	67	9	54	23	58	556	13	8	0	1	41	1	8	6	1	28	1,091

110. En ese sentido, al restar la votación anulada de la inicial, la votación recompuesta total en el distrito sería la siguiente:

Partido/Coalición	Votación inicial	Votación anulada	Votación recompuesta	
			Número	Letra
 PAN	53,131	217	52,914	Cincuenta y dos mil novecientos catorce
 PRI	14,130	67	14,063	Catorce mil sesenta y tres
 PRD	1,149	9	1,140	Mil ciento cuarenta
 PVEM	5,847	54	5,793	Cinco mil setecientos noventa y tres
 PT	3,651	23	3,628	Tres mil seiscientos veintiocho
 MC	11,664	58	11,606	Once mil seiscientos seis
 Morena	80,748	556	80,192	Ochenta mil ciento noventa y dos
 Coalición PAN-PRI-PRD	1,811	13	1,798	Mil setecientos noventa y ocho
 PAN-PRI	1,297	8	1,289	Mil doscientos ochenta y nueve
 PAN-PRD	61	0	61	Sesenta y uno
 PRI-PRD	24	1	23	Veintitrés
 COALICIÓN PVEM-PT-Morena	5,591	41	5,550	Cinco mil quinientos cincuenta
 PVEM-PT	308	1	307	Trescientos siete
 PVEM-Morena	1,204	8	1,196	Mil ciento noventa y seis
 PT-Morena	874	6	868	Ochocientos sesenta y ocho
 Candidatos no registrados/as	135	1	134	Ciento treinta y cuatro
 Votos nulos	5,346	28	5,318	Cinco mil trescientos dieciocho



Partido/Coalición	Votación inicial	Votación anulada	Votación recompuesta	
			Número	Letra
Total	186,971	1,091	185,880	Ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta

111. Ahora, de conformidad con el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, los sufragios emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación:



DISTRIBUCIÓN DE VOTOS ENTRE PARTIDOS COALIGADOS			
COMBINACIONES EN BOLETA	VOTOS	PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
	1,798		600
			599
			599
	1,289		645
			644
	61		31
			30
	23		12
			11
	5,550		1,850
			1,850
			1,850

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS ENTRE PARTIDOS COALIGADOS			
COMBINACIONES EN BOLETA	VOTOS	PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
 	307		154
			153
 	1,196		598
			598
 	868		434
			434








112. Entonces, los votos anteriores se distribuirían de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	DISTRIBUCIÓN DE VOTOS
	600+645+31	1,276
	599+644+12	1,255
	599+30+11	640
	1,850+154+598	2,602
	1,850+153+434	2,437
	1,850+598+434	2,882






113. Realizado lo anterior, la distribución final de la votación de cada partido quedaría de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN RECOMPUESTA	
		NÚMERO	LETRA
	PAN	54,190	Cincuenta y cuatro mil ciento noventa
	PRI	15,318	Quince mil trescientos dieciocho



	PRD	1,780	Mil setecientos ochenta
	PVEM	8,395	Ocho mil trescientos noventa y cinco
	PT	6,065	Seis mil sesenta y cinco
	MC	11,606	Once mil seiscientos seis
	Morena	83,074	Ochenta y tres mil setenta y cuatro
	Candidatos no Registrados/as	134	Ciento treinta y cuatro
	Votos Nulos	5,318	Cinco mil trescientos dieciocho
VOTACIÓN TOTAL		185,880	Ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta

114. Por último, la votación final por candidatos sería la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN RECOMPUESTA (CON NÚMERO)	VOTACIÓN RECOMPUESTA (CON LETRA)
	Coalición PAN-PRI-PRD	71,288	Setenta y un mil doscientos ochenta y ocho
	Coalición PVEM-PT-Morena	97,534	Noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro
	MC	11,606	Once mil seiscientos seis
	Candidatos No Registrados/as	134	Ciento treinta y cuatro
	Votos Nulos	5,318	Cinco mil trescientos dieciocho
VOTACIÓN TOTAL		185,880	Ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta

115. Tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en las casillas indicadas y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital no traen como consecuencia un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el

mayor número de sufragios, lo procedente es **confirmar** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, y la declaratoria de validez de la elección.

116. Finalmente, se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

117. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **declara la nulidad** de la votación recibida en las casillas precisadas al inicio del considerando sexto de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales de mayoría relativa correspondiente al 03 distrito electoral federal del estado de Yucatán, con cabecera en Mérida, para quedar en términos del considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO. Se **confirma** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez emitida a favor de la fórmula de candidaturas que obtuvo el triunfo en el referido distrito electoral.

NOTIFÍQUESE como corresponda.

Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el juicio se agregue al expediente para su legal y debida constancia.



En su oportunidad **devuélvase** las constancias atinentes y **archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas integrantes de la Sala Regional del TEPJF, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda, presidenta, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, magistrado en funciones, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.